



**PITTI ORTIZ  
& ASOCIADOS**

**ACCIÓN DE  
RECLAMO**

**EN CONTRA DEL INFORME DE LA COMISIÓN VERIFICADORA FECHADO EL 26 DE MARZO DE 2026 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 2026-5-76-01-08-LP-000013 CUYO OBJETO ES LA RENOVACIÓN URBANA DE LA ZONA DE 5 DE MAYO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA ANA Y CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ PUBLICADO EN EL PORTAL DE COMPRAS DEL ESTADO WWW.PANAMACOMPRA.GOB.PA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2026.**

**SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, E.S.D.:**

Nosotros **PITTI ORTIZ & ASOCIADOS**, sociedad civil de abogados, debidamente inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público al Folio 25059787, representada por el Licenciado **Máximo Pitti Ortiz**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número **1-702-1**, ubicables en el teléfono 382-9029, **celular 6550-2976** y con correos electrónicos **mpitti@pittiortizasociados.com / info@pittiortizasociados.com** con oficinas profesionales ubicadas en el Corregimiento de Bella Vista, Avenida Balboa y calle 27 Este, Edificio PH Balboa Office Center, piso 18, oficina 18 D-1, lugar donde recibimos notificaciones personales y judiciales actuando en nombre y representación del **CONSORCIO VERTICE** (integrado por las sociedades **ALFA MEGA CONSTRUCCIONES, S.A.S. (SUCURSAL PANAMÁ) - Empresa Líder** sociedad debidamente constituida e inscrita al Folio 155772492 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá y **ESTUDIOS ALCANCES Y DESARROLLO, S.A. (EASA)**, sociedad anónima debidamente constituida e inscrita al Folio 155654141 (S) de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá), todas con domicilio profesional en la Provincia de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Avenida Vasco Núñez de Balboa y calle 27 este, Edificio PH Balboa Office Center, piso 18, oficina 18 D-1, teléfono 382-9029 ubicables en los correos electrónicos **ealvarez@easapty.com.pa / eaafarq@gmail.com**, por este medio, concurrimos ante este su digno despacho, con nuestro acostumbrado respeto, en virtud del **Poder Especial** a nosotros otorgado por su representante legal el señor **ENRIQUE ANTONIO ALVAREZ FONTALVO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, casado, con carné de residente permanente No. E-8-185427, arquitecto de profesión y de las facultades conferidas en él, a fin de presentar en termino oportuno formal **ACCIÓN DE RECLAMO EN CONTRA DEL INFORME DE LA COMISIÓN VERIFICADORA FECHADO EL 26 DE MARZO DE 2026 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 2026-5-76-01-08-LP-000013 CUYO OBJETO ES LA RENOVACIÓN URBANA DE LA ZONA DE 5 DE MAYO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA ANA Y CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ PUBLICADO EN EL PORTAL DE COMPRAS DEL ESTADO WWW.PANAMACOMPRA.GOB.PA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2026.**

**FUNDAMENTAMOS NUESTRA ACCIÓN DE RECLAMO EN CONTRA DEL INFORME DE LA COMISIÓN VERIFICADORA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 2026-5-76-01-08-LP-000013 FECHADO EL 26 DE MARZO DE 2026 PUBLICADO EN EL PORTAL DE COMPRAS WWW.PANAMACOMPRA.GOB.PA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2026.**



**PITTI ORTIZ  
& ASOCIADOS**

Presentamos a su consideración nuestra **ACCIÓN DE RECLAMO** en contra del **Informe de la Comisión Verificadora** fechado el **27 de marzo de 2026** y publicado en el portal de compras del Estado Panameño [www.panamacompra.gob.pa](http://www.panamacompra.gob.pa) el **27 de marzo de 2026** bajo los preceptos y principios consagrados en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 Que Regula la Contratación Públicas ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, publicada en la Gaceta Oficial No. 29,107-A de 7 de septiembre de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 Que reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006 que regula la contratación pública, publicada en la Gaceta Oficial No. 29,112 de 14 de septiembre de 2020, las Resoluciones emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas y el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas ya que consideramos que la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública número **2026-5-76-01-08-LP-000013** cuyo objeto es la **RENOVACIÓN URBANA DE LA ZONA DE 5 DE MAYO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA ANA Y CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ** convocado por el **MUNICIPIO DE PANAMÁ** hace un errado, equivocado, inexcusable y posiblemente una presunta extralimitación de sus funciones, al analizar la documentación presentada por los proponentes que participaron en el referido acto de selección de contratistas.

Del errado, equivocado, inexcusable, y posiblemente extralimitación de sus funciones, al analizar la documentación que realizaron los miembros de la Comisión Verificadora de la Licitación Pública número **2026-5-76-01-08-LP-000013** convocado por el **MUNICIPIO DE PANAMÁ** le fueron mancillados y/o vulnerado todos los derechos y principios rectores de la Contratación Pública en cuanto a la propuesta económica y los requisitos exigidos por el Pliego de Cargos consolidado y el Pliego Electrónico que acompañan la propuesta presentada por nuestro patrocinado el **CONSORCIO VERTICE** (integrado por las sociedades **ALFA MEGA CONSTRUCCIONES, S.A.S. (SUCURSAL PANAMÁ)** - **Empresa Líder** sociedad debidamente constituida e inscrita al Folio 155772492 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá y **ESTUDIOS ALCANCES Y DESARROLLO, S.A. (EASA)**, sociedad anónima debidamente constituida e inscrita al Folio 155654141 (S) de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá) y en donde no se le ha garantizado, entre otros el principio de igualdad de oportunidad y eficacia como proponente que participó en el anterior, señalado y precitado acto de selección de contratista.

El Texto Único de la ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la ley 153 de 8 de mayo de 2020, publicado en la Gaceta Oficial No. 29107-A de 7 de septiembre de 2020, específicamente el numeral 42 del artículo 2 señala que:

42. *Reclamo. Acción que pueden interponer las personas naturales o jurídicas **contra todo acto u omisión ilegal o arbitrario ocurrido durante el proceso de selección de contratista y antes de que se adjudique** o declare desierto, mediante resolución motivada, el acto público correspondiente o se rechacen las propuestas. (lo subrayado y resaltado es nuestro)*



**PITTI ORTIZ  
& ASOCIADOS**

Conforme lo regula por el artículo 153 del Texto Único de la ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la ley 153 de 2020, publicado en la Gaceta Oficial No. 29107-A de 7 de septiembre de 2020, el cual señala que:

**Artículo 153. Acción de Reclamo.** La acción de reclamo podrá interponerse contra todo acto u omisión ilegal o arbitrario ocurrido durante el proceso de selección de contratista **antes de que se adjudique**, declare desierto o cancele, mediante resolución debidamente motivada, el acto público correspondiente, y deberá contener todos los aspectos o hechos que se deseen dirimir por parte del accionante.

Cuando la acción de reclamo esté dirigida en contra del informe de la comisión verificadora o evaluadora, el reclamante deberá haber presentado ante la entidad, dentro del término previsto en la ley, sus observaciones a dicho informe, como requisito previo para la interposición de la acción de reclamo ante la Dirección General de Contrataciones Públicas. Solo podrá interponerse una acción de reclamo contra el informe de la comisión verificadora o evaluadora; esta acción deberá contener integralmente todos los aspectos o hechos que se deseen dirimir por parte del accionante. *(el subrayado y resaltado en negrita es nuestro)*

En el evento de que se emita un nuevo informe en atención a lo ordenado por la Dirección General de Contrataciones Públicas no se admitirá acción de reclamo, salvo que el informe se haya emitido en contravención de lo previamente ordenado por esta Dirección, la cual atenderá específicamente los puntos controvertidos en este nuevo informe.

La acción de reclamo contra el nuevo informe requerirá de la presentación de una fianza de acción de reclamo por el 10% del precio de referencia. Se exceptúa de la presentación de esta fianza el proponente beneficiado con el informe inicial.

**IDENTIFICACIÓN DEL ACCIONANTE:**

Lo es el proponente **CONSORCIO VERTICE** (integrado por las sociedades **ALFA MEGA CONSTRUCCIONES, S.A.S. (SUCURSAL PANAMÁ)** - Empresa Líder sociedad debidamente constituida e inscrita al Folio 155772492 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá y **ESTUDIOS ALCANCES Y DESARROLLO, S.A. (EASA)**, sociedad anónima debidamente constituida e inscrita al Folio 155654141 (S) de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá) todas ubicables en el teléfono 382-9029, **celular 6215-8169** con correos electrónicos **ealvarezf@easapty.com.pa** y **eaafarq@gmail.com** todas con domicilio profesional en la Provincia de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Avenida Vasco Núñez de Balboa y



**PITTI ORTIZ  
& ASOCIADOS**

Calle 27 Este, Edificio PH Balboa Office Center, Piso 18, Oficina 18 D-1, representado por el señor **ENRIQUE ANTONIO ALVAREZ FONTALVO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, casado, arquitecto de profesión, con carné de residente permanente No. E-8-185427, actuando en su condición de Representante Legal.

**DIRIGIMOS LA PRESENTE ACCIÓN DE RECLAMO:**

Al Señor Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas a fin de que se impartan las debidas instrucciones fundamentadas en nuestro ordenamiento jurídico que rige la contratación pública en la República de Panamá y se ordene al **MUNICIPIO DE PANAMÁ** por intermedio de una nueva Comisión Evaluadora para la Licitación Pública No. **2026-5-76-01-08-LP-000013** convocada por el **MUNICIPIO DE PANAMÁ** a fin de que se realice una nueva revisión, imparcial y profesional **basada en el pliego electrónico y el pliego de cargos consolidado** de, primero, la documentación presentada por el proponente **CONSORCIO GANA - OTI** (integrado por las sociedades Construcciones y Ventas Gana, S.A., Corporación Grupo Oti, S.A. y Grupo Oti Panamá, S.A.) *(Proponente que según la Comisión Verificadora de este acto de selección de contratistas determinó que "De acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 recomendaron que el presente Acto Público sea adjudicado, debido a que cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de cargo"*, para lo cual detallaremos más adelante en lo que no cumplieron para haberle recomendado para que se le adjudicase este acto de selección de contratistas, así como de igual manera atendiendo los principios que rigen los actos de selección de contratistas y que también se verifique la documentación presentada y aportada por nuestro representado el **CONSORCIO VERTICE**, integrado por las sociedades **ALFA MEGA CONSTRUCCIONES, S.A.S. (SUCURSAL PANAMÁ) - Empresa Líder** y **ESTUDIOS ALCANCES Y DESARROLLO, S.A. (EASA)**, de generales ya conocidas y señaladas anteriormente en lo que respecta a lo que más adelante señalaremos en su propuesta económica y de los documentos que la respaldan y sustentan.

**OBJETO DE LA ACCIÓN DE RECLAMO:**

Lo es el Informe de la Comisión Verificadora a cargo del **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, en atención a la Licitación Pública número **2026-5-76-01-08-LP-000013** y se ordene un nuevo análisis por intermedio de una nueva Comisión Verificadora de toda la documentación presentada por el proponente **CONSORCIO GANA - OTI**, así como de igual manera la documentación presentada por el proponente **CONSORCIO VERTICE**, de acuerdo a los requisitos exigidos y contemplados en el pliego de cargos consolidados y el pliego electrónico, primeramente y las disposiciones contenidas en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 Que Regula la Contratación Públicas ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, publicada en la Gaceta Oficial No. 29,107-A de 7 de septiembre de



**PITTI ORTIZ  
& ASOCIADOS**

2020 y el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 Que reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006 que regula la contratación pública, publicada en la Gaceta Oficial No. 29,112 de 14 de septiembre de 2020 toda vez que dicha Comisión Verificadora ha errado al no verificar correctamente la documentación presentada por el proponente **CONSORCIO GANA - OTI.**

**RELACIÓN DE LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA ACCIÓN DE RECLAMO Y LO QUE SE SOLICITA:**

La presente **ACCIÓN DE RECLAMO** conlleva a que la Dirección General de Contrataciones Públicas con las facultades que le otorga la ley, siendo esta Dirección Administrativa la facultada por la ley para regular, interpretar, fiscalizar y asesorar en los procesos de selección de contratistas en concordancia con lo establecido en los numerales 12 y 13 del artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, en donde le corresponde a esta Dirección la función de fiscalizar que las actuaciones de las entidades en los procesos de selección de contratista cumplan con lo establecido en la Ley, en adición a ordenar la realización de trámites en caso de determinar que se hayan omitido, así como la corrección o suspensión de aquellos realizados en contravención de las disposiciones vigentes que regulan la contratación pública ordenando se que realice una prolija verificación de la documentación presentada por el proponente **CONSORCIO GANA - OTI**, en su propuesta corroborando primeramente el valor económico de su propuesta así como la presentación de todos y cada uno de los documentos presentados por este proponente basados en lo exigido y solicitado por el pliego electrónico y el pliego de cargos (consolidado) y de no cumplir con lo señalado en el pliego de cargos consolidado y el pliego electrónico se ordene verificar y calificar la propuesta económica y la documentación que sustenta la propuesta del proponente **CONSORCIO VERTICE** aplicando los preceptos legales contenidos primero en los pliegos de cargos y los pliegos electrónico elaborados específicamente para este acto de selección de contratistas que se hacen de conocimiento público por medio del portal de compras del estado [www.panamacompra.gob.pa](http://www.panamacompra.gob.pa), los cuales deben cumplir todo y cada uno de los proponente que participa en un acto de selección de contratistas.

El proponente **CONSORCIO GANA - OTI**, no presento en debida forma su propuesta económica y los requisitos que la acompañan exigidos y mandatorios para que se le pudiese recomendar la adjudicación del acto de selección de contratistas identificados con el número **2026-5-76-01-08-LP-000013** como lo hicieron los miembros de la Comisión Verificadora mediante su informe los cuales detallaremos más adelante en lo referente a que estos incumplimientos los cuales "*pasaron por alto los miembros de la Comisión Verificadora*" para que primero lo pasaran a evaluación y posteriormente determinarán que fuese recomendada para ser adjudicada la Licitación Pública **2026-5-76-01-08-LP-000013** para la **RENOVACIÓN URBANA DE LA ZONA DE 5 DE MAYO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA ANA Y CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ**, informe



**PITTI ORTIZ  
& ASOCIADOS**

publicado en el portal electrónico de compras del Estado Panameño [www.panamacompra.gob.pa](http://www.panamacompra.gob.pa) el día 27 de marzo de 2026.

Visiblemente en el Informe de la Comisión Verificadora para el cual hoy concurrimos a oponernos por intermedio de esta **ACCIÓN DE RECLAMOS**, con el respeto que nos caracteriza, a contradecirlo y objetarlo, probaremos con fundamentos de hechos y derechos que los miembros de la Comisión Verificadora **NO** hicieron una verificación de manera correcta, legal e imparcial en la aplicación de los criterios de evaluación y/o verificación contenidos en el pliego de Cargos Consolidado y Pliego Electrónico de la propuesta económica y de los documentos que la acompañan presentados en su propuesta por el proponente **CONSORCIO GANA - OTI**.

**PRIMERO:** El **MUNICIPIO DE PANAMÁ** publicó en el Portal de Compras del Estado Panameño [www.panamacompra.gob.pa](http://www.panamacompra.gob.pa), el día 3 de febrero de 2026, a las 4:09 P.M. el Aviso de Convocatoria para la Licitación Pública No. **2026-5-76-01-08-LP-000013** para la **RENOVACIÓN URBANA DE LA ZONA DE 5 DE MAYO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA ANA Y CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ**.

**SEGUNDO:** En el referido acto público que ampara la Licitación Pública **2026-5-76-01-08-LP-000013** para la **RENOVACIÓN URBANA DE LA ZONA DE 5 DE MAYO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA ANA Y CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ**; a cargo del **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, participó como proponente el **CONSORCIO VERTICE** (integrado por las sociedades **ALFA MEGA CONSTRUCCIONES, S.A.S. (SUCURSAL PANAMÁ) - Empresa Líder** sociedad debidamente constituida e inscrita al Folio 155772492 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá y **ESTUDIOS ALCANCES Y DESARROLLO, S.A. (EASA)**, sociedad anónima debidamente constituida e inscrita al Folio 155654141 (S) de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá).

**TERCERO:** En el antes mencionado acto de selección de contratistas, referente a la Licitación Pública No. **2026-5-76-01-08-LP-000013** para la **RENOVACIÓN URBANA DE LA ZONA DE 5 DE MAYO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA ANA Y CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ**; a cargo del **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, participó como proponente el **CONSORCIO VERTICE** (integrado por las sociedades **ALFA MEGA CONSTRUCCIONES, S.A.S. (SUCURSAL PANAMÁ) - Empresa Líder** sociedad debidamente constituida e inscrita al Folio 155772492 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá y **ESTUDIOS ALCANCES Y DESARROLLO, S.A. (EASA)**, sociedad anónima debidamente constituida e inscrita al Folio 155654141 (S) de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá) como proponente **el cual presentó la propuesta con los requisitos exigidos y completos** cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos establecidos con el pliego de cargos consolidado y pliego electrónico, con la siguiente ofertas económicas, como se aprecia más adelante en la imagen que insertaremos extraída del portal de compras del Estado para este



**PITTI ORTIZ  
& ASOCIADOS**

acto de selección de contratista así como una propuesta más económica que la presentada por el proponente recomendado de:

CONSORCIO VERTICE										Ver Propuesta
#	Descripción del Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Propuesta	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos	
1	Construcción de aceras o bordillos	Renovación Urbana de la Zona de 5 de Mayo y su Área de Influencia, en los Corregimientos de Santa Ana y Calidonia, Distrito de Panamá	1	Unidad	CONSORCIO VERTICE (integrado por las sociedades ALFA MEGA CONSTRUCCIONES S.A.S. (SUCURSAL PANAMÁ y ESTUDIOS ALCANCES Y DESARROLLOS, S.A. (EASA)	1	B/. 5,692,314.95	B/. 5,692,314.95	---	
									<b>Sub Total</b>	B/. 5,692,314.95
									<b>Impuestos</b>	B/. 398,462.05
									<b>Total</b>	B/. 6,090,777.00

**CUARTO:** Para los efectos de la Licitación Pública No. **2026-5-76-01-08-LP-000013** para la **RENOVACIÓN URBANA DE LA ZONA DE 5 DE MAYO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA ANA Y CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ;** a cargo del **MUNICIPIO DE PANAMÁ** que nos ocupa, y cumpliendo con los fines encomendados en atención al artículo 58 del Texto Único de la ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la ley 153 de 8 de mayo de 2020, publicado en la Gaceta Oficial No. 29107-A de 7 de septiembre de 2020, según consta en el informe de la Comisión Verificadora fechado el 26 de marzo de 2026, Comisión Evaluadora esta que fue instalada con los siguientes miembros:

**Fundamento legal:** Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Firma:   
Nombre: David Alfredo Caballero  
Cédula: 8-794-1057

Firma:   
Nombre: Marilin Julissa Solís González  
Cédula: 8-871-2366

Firma:   
Nombre: José López  
Cédula: 7-710-2298

**QUINTO:** El artículo 68 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y normas reglamentarias, que regulan la Contratación Pública, establece claramente que:

**Artículo 68. Funcionamiento de la comisión evaluadora o verificadora.** Las comisiones evaluadoras o verificadoras, según sea el caso, estarán constituidas por profesionales idóneos en el objeto de la contratación y serán designadas antes del acto de recepción de propuestas, considerando para su conformación, la profesión, especialidad y los años de experiencia, dependiendo del tipo de procedimiento de selección de contratista. Para cada acto público, el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" proporcionará a la entidad contratante una lista



**PITTI ORTIZ  
& ASOCIADOS**

aleatoria que triplique la cantidad de profesionales requeridos para la integración o conformación de la comisión.

Una vez la entidad licitante haya seleccionado los miembros de la comisión, esta será nombrada formalmente por el representante legal de la entidad, o por quien este delegue, mediante resolución debidamente motivada, la cual se publicará junto con el informe de verificación o evaluación correspondiente. En la conformación de la comisión, la mayoría de sus miembros no podrán pertenecer a la entidad licitante.

En casos de adquisición de obras o servicios complejos, la entidad licitante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas que le facilite una lista de profesionales externos con amplia experiencia en el objeto de la contratación.

Los servidores públicos que sean seleccionados para formar parte de una comisión no podrán negarse a tal designación, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. Los representantes legales de la entidad tampoco podrán negar tal participación. En caso de negarse sin justa causa, se les aplicará una multa conforme al artículo 18.

Cuando el servidor público designado para la comisión labore durante horas extraordinarias, se le reconocerá tiempo compensatorio más un veinticinco adicional de la jornada asignada en la comisión. La entidad responsable del acto público deberá emitir una constancia de la comparecencia del servidor público a la comisión respectiva.

La entidad licitante deberá instruir previamente a los miembros de la comisión evaluadora o verificadora sobre las reglas del procedimiento de licitación de que se trate, las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en el pliego de cargos y de los conflictos de intereses reales o aparentes con respecto a los proponentes.

**La comisión evaluadora o verificadora deberá aplicar los criterios de evaluación contenidos en el pliego de cargos.** En los casos necesarios, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y las explicaciones que estime indispensables sobre la documentación presentada, así como solicitar, por conducto de la Dirección General de Contrataciones Públicas, el apoyo de especialistas o asesores relacionados con la materia objeto del proceso de selección de contratista.

La comisión presentará su evaluación mediante un informe, debidamente motivado, dirigido al representante legal de la entidad licitante o al funcionario delegado, el cual deberá llevar la firma de los miembros de la comisión. En caso de que alguno de los miembros de las comisiones difiera de la decisión adoptada por la mayoría, deberá sustentar las razones por las que no esté de acuerdo, las que se adjuntarán al informe de la comisión. La decisión será adoptada por la mayoría de los miembros designados.  
*(lo subrayado y resaltado es nuestro)*



**PITTI ORTIZ  
& ASOCIADOS**

**SEXTO: PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA:**

Es preciso iniciar destacando y reconociendo que el presente acto público, convocado por el Municipio de Panamá, se enmarca dentro de los más altos estándares de **transparencia, legalidad, igualdad de condiciones y selección objetiva del contratista**, principios rectores que rigen la contratación pública en la República de Panamá.

Esta administración ha demostrado un compromiso firme con la correcta aplicación de la normativa vigente, garantizando que **ningún proceso sea adjudicado en contravención del pliego de cargos**, ni en detrimento de la equidad entre proponentes.

En este sentido, confiamos plenamente en que la Comisión Evaluadora, al realizar un análisis integral y conforme a derecho, advertirá las inconsistencias sustanciales presentes en la propuesta del **CONSORCIO GANA - OTI**, actuando en consecuencia para salvaguardar la legalidad del proceso.

**SÉPTIMO: NATURALEZA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y SUS EFECTOS:**

El proceso identificado como Licitación Pública No.2026-5-76-01-08-LP-000013 corresponde a una modalidad donde:

- NO existe ponderación de criterios, como ocurre en la licitación por mejor valor.
- NO se permite el incumplimiento parcial de requisitos.
- Los requisitos son de obligatorio cumplimiento estricto.
- Los documentos no subsanables excluyen automáticamente la propuesta. (ver documentos de la licitación de ayer)

Por tanto, resulta jurídicamente incorrecto sostener que el "espíritu de la licitación es el precio más bajo" si previamente no se ha verificado el cumplimiento total del pliego de cargos.

En licitación pública:

**Primero se valida el cumplimiento → luego se compara el precio.**

**OCTAVO:** Mediante el Informe de la Comisión Evaluadora fechado el 26 de marzo de 2026 para la Licitación Pública No. **2026-5-76-01-08-LP-000013** para la **RENOVACIÓN URBANA DE LA ZONA DE 5 DE MAYO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA ANA Y CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ**; a cargo del **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, para lo cual presentamos, en nombre y en representación del **CONSORCIO VERTICE**, en virtud del **Poder Especial** a nosotros conferido, nuestras formales observaciones, contradicción y oposición a dicho informe, dentro del término oportuno de ley y consagrado en la legislación pertinente y vinculante que rige la contratación pública en la República de Panamá a lo rendido por los miembros que integran dicha comisión evaluadora los cuales son profesionales idóneos en el objeto de la contratación sujetos a las facultades inherentes y al cumplimiento de la materia de contrataciones públicas, considerando para su conformación, la profesión, especialidad



**PITTI ORTIZ  
& ASOCIADOS**

y los años de experiencia<sup>1</sup>, dependiendo del tipo de procedimiento de selección de contratista, su criterio al emitir de forma errada y en desapego a lo preceptuado primeramente en el pliego electrónico y el pliego de cargos consolidado los cuales detallaron las reglas claras, obligatorias y detalladas a las cuales todos y cada uno de los proponentes que participaron en la Licitación Pública No. **2026-5-76-01-08-LP-000013** debían cumplir y presentar junto con sus propuestas económicas toda la documentación que la sustentara así como de igual manera apearse a la normativa actual y vigente para este tipo de actos de selección de contratistas clasificado como Licitación Pública los cuales en conjunto y de manera unánime concluyeron en dicho informe que:

Luego del término de subsanación indicado en el Pliego de Cargos, se procedió a verificar la propuesta del proponente **CONSORCIO GANA-OTI**, debido a que presentó el precio más bajo, tal y como lo establece el Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el pliego de cargos:

Continua la Comisión Verificadora en el Informe fechado el 26 de marzo de 2026 para la Licitación Pública No. **2026-5-76-01-08-LP-000013** que de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 del Texto único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 53 de 2020 luego de aplicar la metodología de ponderación consignada en el pliego de cargos, determino que:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, recomendamos que el presente Acto Público sea adjudicado al proponente **CONSORCIO GANA-OTI**, debido a que cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de cargos.

Para dar fe de lo actuado por esta Comisión Verificadora, suscribe el presente informe, dado en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de marzo de 2026.

**NOVENO:** Mal pudieron los miembros de la Comisión Verificadora determinar que el proponente **CONSORCIO GANA-OTI**, ser recomendada para que le sea adjudicado el presente Acto Público debido a que cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de cargos, más aún cuando en efecto no aplico ni verifiko con criterio técnico los requisitos presentados por este proponente en su propuesta, los cuales más adelante detallaremos para que luego de su análisis por el Honorable Señor Alcalde del Municipio de Panamá con las facultades que le otorga la ley pueda ordenar la corrección de dicho informe.

Aunado a lo anterior, nos encontramos en una posible y/o presunta extralimitación de las funciones que como funcionarios públicos los miembros de la comisión evaluadora deben seguir, ya que los mismos están obligados a hacer lo que la ley les permite y nada más, como señalaremos más adelante.

<sup>1</sup> Artículo 68 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 Ley 22 de 27 de junio de 2006 Que Regula Contratación Públicas ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, publicada en la Gaceta Oficial No. 29,107-A de 7 de septiembre de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 Que reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006 que regula la contratación pública, publicada en la Gaceta Oficial No. 29,112 de 14 de septiembre de 2020.



**PITTI ORTIZ  
& ASOCIADOS**

**DÉCIMO:** Los miembros de la Comisión Verificadora, de manera inexcusable se permitieron recomendar la propuesta presentada por el proponente **CONSORCIO GANA-OTI**, toda vez que este proponente, señala el informe, "cumplió con el pliego de cargos", pliego que señalaron en su informe cumplieron para recomendarle la Licitación Pública No. **2026-5-76-01-08-LP-000013** lo cual, como consta en su propuesta y en la documentación presentada por este proponente es contrario a lo exigido por el pliego de cargos con respecto a lo que a continuación detallaremos:

**CARTA DE COMPROMISO VERDE: (NO SUBSANABLE)**

La **Carta de Compromiso Verde** en las licitaciones públicas en la República de Panamá es un documento mínimo obligatorio que deben firmar los proveedores y contratistas para garantizar que sus actividades cumplan con normativas ambientales y prácticas sostenibles.

Este requisito fue impulsado por el Ministerio de Ambiente (Mi Ambiente) y la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) para asegurar que las obras y servicios contratados por el Estado incorporen medidas de protección al entorno, mitigación del cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales.

Si bien es cierto que la **Carta de Compromiso Verde para Proveedores del Estado** deberá ajustarse al modelo incluido en el Capítulo IV "Modelos, Formularios e Instructivos" la misma debe contener la información completa y correcta tanto del proponente como el **número correcto del acto público** al que se está participando el cual deberá adjuntarse con el formulario de propuesta electrónico de manera obligatoria, para que la misma pueda ser tomada en consideración y debidamente analizada por la Comisión Verificadora.

**Requisito del Pliego de cargos:**

9	Carta de Compromiso Verde / Protección del Ambiente y uso sostenible de los Recursos Naturales: Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de obras o actividades de Ingeniería y Arquitectura, deberán presentar junto con su oferta, una Carta de Compromiso Verde firmada por el representante legal o persona con poder de representación, en la que se compromete a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte en materia de protección al medio ambiente en general, cultura ambiental, recursos hídricos, áreas protegidas y biodiversidad, cambio climático, protección forestal, mecanismos sustentables de agua, energía y la no contaminación ambiental y la protección de costas y mares. (Esta carta deberá ajustarse al modelo incluido en el Capítulo IV "Modelos, Formularios e Instructivos"). NOTA: La Carta de Compromiso Verde para Proveedores del Estado deberá ser suscrita y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	No subsanable
---	---	---------------

**NATURALEZA DEL FORMULARIO Y OBLIGATORIEDAD DE SU CONTENIDO:**

El pliego de cargos establece que la Carta de Compromiso Verde / Protección del Ambiente debe ser presentada conforme al modelo oficial contenido en el Capítulo IV, el cual incluye campos obligatorios que deben ser completados de manera exacta.

Entre dichos campos se encuentra: El número de acto público.

Este requisito no es decorativo ni referencial, sino un elemento formal, técnico y jurídico de identificación del proceso.

**FUNCIÓN JURÍDICA DEL NÚMERO DE ACTO PÚBLICO:**

El número de acto público cumple funciones esenciales dentro del sistema de contratación estatal:



**PITTI ORTIZ  
& ASOCIADOS**

1. Identificación única e inequívoca del proceso
2. Vinculación jurídica del compromiso asumido por el proponente
3. Trazabilidad administrativa dentro del sistema Panamá Compra
4. Control y verificación documental por parte de la entidad

A diferencia del nombre del proyecto:

- El nombre puede repetirse o ser similar en distintos procesos
- El número es único, irreplicable y vinculante.

**ERROR DEL CONSORCIO GANA - OTI**

Tal como consta en el expediente

- Dos empresas que integran el **CONSORCIO GANA - OTI** consignaron un número de acto público incorrecto las cuales fueron:

**CORPORACIÓN GRUPO OTI, S.A.**

**GRUPO OTI PANAMÁ, S.A.**

Consecuencia directa: El documento queda desvinculado del proceso licitatorio en evaluación. *(ver imágenes de los Formularios aportados por estas empresas al final)*

**POR QUÉ NO ES UN ERROR FORMAL NI IRRELEVANTE:**

Es previsible que el proponente argumente que: "El nombre del proyecto es correcto, por lo que el error en el número no es relevante." Este argumento debe ser rechazado por las siguientes razones:

**PRINCIPIO DE ESTRICTA SUJECCIÓN AL PLIEGO:**

La Ley 22 de 2006 exige el cumplimiento exacto de los formularios. Por tanto: No es válido cumplir "parcialmente" un formulario obligatorio o solo una parte del pliego.

**LOS FORMULARIOS, SON VINCULANTES:**

El modelo del pliego:

- Establece campos obligatorios.
- Define cómo debe presentarse la información.

Si un campo se llena incorrectamente: El formulario no cumple

**NO ES UN ERROR MATERIAL, ES UN ERROR DE IDENTIFICACIÓN:**

Este no es un error tipográfico menor.

Es un error que afecta:

- La identificación del proceso.
- La validez del compromiso.
- La correspondencia del documento.

**EL NOMBRE DEL PROYECTO NO SUSTITUYE EL NÚMERO:**

El nombre:

- Puede ser largo
- Puede variar en redacción
- Puede repetirse en distintos actos

El número:



**PITTI ORTIZ  
& ASOCIADOS**

- Es único
- Es el identificador oficial del proceso
- Es el dato utilizado por Panamá Compra

Por tanto: El nombre no corrige ni sustituye el número incorrecto

**IMPOSIBILIDAD DE SUBSANACIÓN**

Corregir este error implicaría:

- Sustituir el documento original
- Presentar un nuevo formulario
- Modificar un documento esencial de la propuesta

Esto constituye: Una alteración de la oferta presentada Y conforme a la Ley 22 de 2006:

- Se permiten aclaraciones.
- No se permite reemplazar documentos sustanciales



**CONCLUSIÓN:**

El error en la no colocación del número correcto del acto público no es un detalle irrelevante, sino un defecto sustancial que impide la correcta identificación del proceso y la validez del compromiso asumido.

Por tanto: La Carta de Compromiso Verde presentada por el **CONSORCIO GANA - OTI NO CUMPLE** con el pliego de cargos y, al ser un requisito no subsanable, debe excluir la propuesta de evaluación.

**"En contratación pública, el número de acto público no es un dato accesorio** sino el elemento que individualiza jurídicamente el proceso; su consignación incorrecta no puede ser suplida por el nombre del proyecto, pues ello equivaldría a admitir documentos desvinculados del procedimiento en evaluación.


**Modelos de los Formularios de  
Carta de Compromiso Verde:**

 <p><b>FORMULARIO DE CARTA DE COMPROMISO VERDE</b></p> <p>Panamá, __ de __ de ____.</p> <p>Yo, _____, representante Legal de la empresa [<i>Nombre de la persona jurídica, Comercio o Consorcio</i>, con ruc No. _____, y sus directivos, en caso de resultar adjudicatario del <b>procedimiento de selección e contratista No. _____</b> para [<i>Descripción del objeto de la contratación, proyecto, obra o actividad</i>], nos comprometemos a cumplir con los siguientes lineamientos ambientales:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Cumplir con el o los instrumento (s) de Gestión Ambiental aprobado (s) por el Ministerio de Ambiente que apliquen al proyecto, obra o actividad.</li><li>2. Ejecutar actividades de sensibilización de fomento de la cultura ambiental, buenas prácticas ambientales y normativas ambientales aplicables a los involucrados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad.</li><li>3. Establecer e implementar medidas para asegurar el cumplimiento de la normativa hídrica en el país (permisos / concesiones), para la protección, conservación, aprovechamiento y uso eficiente del recurso hídrico; y el manejo y tratamiento de las aguas residuales generadas (huella hídrica).</li><li>4. Cumplir con las restricciones vigentes para las áreas protegidas respectivas, al igual que su Plan de Manejo, la viabilidad ambiental y otros instrumentos de gestión aplicables al área protegida correspondiente, tales como convenios de manejo compartido vigentes, entre otros. (En caso que aplique).</li><li>5. Garantizar la protección de la biodiversidad que pueda ser afectada por la obra, proyecto o actividad.</li><li>6. Adoptar medidas de adaptación y mitigación de acuerdo a la vulnerabilidad al cambio climático a la que pueda estar expuesta la obra, incluyendo riesgos y amenazas, así como la resiliencia del proyecto, obra o actividad.</li><li>7. Garantizar que el o los contratistas y proveedores de materia prima forestal, suministren a las obras de materia prima procedentes de plantaciones forestales certificadas desde el país</li></ol> <p>398</p>	 <p>de origen, con los permisos correspondientes (nacionales e internacionales), permisos de madera sumergida, permisos comunitarios o permisos especiales con planes simplificados, debidamente aprobados por el Ministerio de Ambiente y no de bosques naturales producto de la tala ilegal.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>8. Cumplir con las guías de buenas prácticas ambientales de la construcción que apliquen y/o de producción más limpia, a fin que los recursos o materias primas a utilizarse en el proyecto, obra o actividad generen la menor huella de carbono, desde su origen, traslado, manejo y la gestión adecuada de los residuos generados.</li><li>9. Diseñar obras sostenibles ambientalmente y que cumplan con la normativa correspondiente en relación a edificaciones sostenibles.</li><li>10. Cumplir con todas las normativas, acuerdos, convenios y legislación ambiental vigente en la República de Panamá, incluyendo la Ley No. 40 del 2016, "Por la cual se aprueba el Acuerdo de París", el Decreto Ejecutivo N° 393, de 14 de septiembre del 2015 "Que adopta los objetivos de Desarrollo Sostenible y dicta otras disposiciones".</li></ol> <p>En búsqueda de desarrollar un proyecto que garantice la protección del ambiente y cumplimiento de las políticas ambientales.</p> <p><i>Firma del Representante Legal</i> _____ [Nombre legible del Representante Legal] [C.I.P. / No. de Pasaporte]</p> <p><b>Fundamento de Derecho:</b> Artículo 25 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; Artículos 118 al 121, del Capítulo VII del Régimen Ecológico de la Constitución Política de la República de Panamá y el Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998 "Que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015.</p> <p>399</p>
---	---



**PITTI ORTIZ  
& ASOCIADOS**

Carta de Compromiso Verde de  
**CORPORACIÓN GRUPO OTI, S.A.**  
(con el número de acto público errado)

 **CORPORACIÓN GRUPO OTI**


**CARTA DE COMPROMISO VERDE**

Yo, **JORGE ARMANDO ÁLVAREZ FONSECA**, representante Legal de **CORPORACION GRUPO OTI S.A.**, con ruc No. **155645384-2-2017 DV1**, y sus directivos, en caso de resultar adjudicatario del procedimiento de selección de contratista No. **2025-5-76-01-08-LP-000013** para "**RENOVACIÓN URBANA DE LA ZONA DE 5 DE MAYO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA ANA Y CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ**", nos comprometemos a cumplir con los siguientes lineamientos ambientales:

1. Cumplir con el o los instrumento (s) de Gestión Ambiental aprobado (s) por el Ministerio de Ambiente que apliquen al proyecto, obra o actividad.
2. Ejecutar actividades de sensibilización de fomento de la cultura ambiental, buenas prácticas ambientales y normativas ambientales aplicables a los involucrados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad.
3. Establecer e implementar medidas para asegurar el cumplimiento de la normativa hídrica en el país (permisos / concesiones), para la protección, conservación, aprovechamiento y uso eficiente del recurso hídrico; y el manejo y tratamiento de las aguas residuales generadas (huella hídrica).
4. Cumplir con las restricciones vigentes para las áreas protegidas respectivas, al igual que su Plan de Manejo, la viabilidad ambiental y otros instrumentos de gestión aplicables al área protegida correspondiente, tales como convenios de manejo compartido vigentes, entre otros. (En caso que aplique).
5. Garantizar la protección de la biodiversidad que pueda ser afectada por la obra, proyecto o actividad.
6. Adoptar medidas de adaptación y mitigación de acuerdo a la vulnerabilidad al cambio climático a la que pueda estar expuesta la obra, incluyendo riesgos y amenazas, así como la resiliencia del proyecto, obra o actividad.
7. Garantizar que el o los contratistas y proveedores de materia prima forestal, suministren a las obras de materia prima procedentes de plantaciones forestales certificadas desde el país de origen, con los permisos correspondientes (nacionales e internacionales), permisos de madera sumergida, permisos comunitarios o permisos especiales con planes simplificados, debidamente aprobados por el Ministerio de Ambiente y no de bosques naturales producto de la tala ilegal.
8. Cumplir con las guías de buenas prácticas ambientales de la construcción que apliquen y/o de producción más limpia, a fin que los recursos o materias primas a utilizarse en el proyecto, obra o actividad generen la menor huella de carbono, desde su origen, traslado, manejo y la gestión adecuada de los residuos generados.

Dirección: Torres de las Américas A1001 | Punta Pacífica - Panamá  
Teléfono: +507 310-0866


WWW.GRUPOTI.COM

 **CORPORACIÓN GRUPO OTI**

9. Diseñar obras sostenibles ambientalmente y que cumplan con la normativa correspondiente en relación a edificaciones sostenibles.

10. Cumplir con todas las normativas, acuerdos, convenios y legislación ambiental vigente en la República de Panamá, incluyendo la Ley No. 40 del 2016, "Por la cual se aprueba el Acuerdo de París", el Decreto Ejecutivo N° 393, de 14 de septiembre del 2015 "Que adopta los objetivos de Desarrollo Sostenible y dicta otras disposiciones".

En búsqueda de desarrollar un proyecto que garantice la protección del ambiente y cumplimiento de las políticas ambientales.




**JORGE ARMANDO ÁLVAREZ FONSECA**  
Cédula E-8-118377  
Representante Legal.  
CORPORACION GRUPO OTI, S.A.

**Fundamento de Derecho:** Artículo 25 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; Artículos 118 al 121, del Capítulo VII del Régimen Ecológico de la Constitución Política de la República de Panamá y el Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998 "Que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015".

Dirección: Torres de las Américas A1001 | Punta Pacífica - Panamá  
Teléfono: +507 310-0866

WWW.GRUPOTI.COM

Carta de Compromiso Verde de  
**GRUPO OTI PANAMÁ, S.A.**  
(con el número de acto público errado)

 **GRUPO OTI**


**CARTA DE COMPROMISO VERDE**

Yo, **JORGE ARMANDO ÁLVAREZ FONSECA**, representante Legal de **GRUPO OTI PANAMÁ, S.A.**, con ruc No. **2037423-1-745830 DV B9**, y sus directivos, en caso de resultar adjudicatario del procedimiento de selección de contratista No. **2025-5-76-01-08-LP-000013** para "**RENOVACIÓN URBANA DE LA ZONA DE 5 DE MAYO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA ANA Y CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ**", nos comprometemos a cumplir con los siguientes lineamientos ambientales:

1. Cumplir con el o los instrumento (s) de Gestión Ambiental aprobado (s) por el Ministerio de Ambiente que apliquen al proyecto, obra o actividad.
2. Ejecutar actividades de sensibilización de fomento de la cultura ambiental, buenas prácticas ambientales y normativas ambientales aplicables a los involucrados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad.
3. Establecer e implementar medidas para asegurar el cumplimiento de la normativa hídrica en el país (permisos / concesiones), para la protección, conservación, aprovechamiento y uso eficiente del recurso hídrico; y el manejo y tratamiento de las aguas residuales generadas (huella hídrica).
4. Cumplir con las restricciones vigentes para las áreas protegidas respectivas, al igual que su Plan de Manejo, la viabilidad ambiental y otros instrumentos de gestión aplicables al área protegida correspondiente, tales como convenios de manejo compartido vigentes, entre otros. (En caso que aplique).
5. Garantizar la protección de la biodiversidad que pueda ser afectada por la obra, proyecto o actividad.
6. Adoptar medidas de adaptación y mitigación de acuerdo a la vulnerabilidad al cambio climático a la que pueda estar expuesta la obra, incluyendo riesgos y amenazas, así como la resiliencia del proyecto, obra o actividad.
7. Garantizar que el o los contratistas y proveedores de materia prima forestal, suministren a las obras de materia prima procedentes de plantaciones forestales certificadas desde el país de origen, con los permisos correspondientes (nacionales e internacionales), permisos de madera sumergida, permisos comunitarios o permisos especiales con planes simplificados, debidamente aprobados por el Ministerio de Ambiente y no de bosques naturales producto de la tala ilegal.
8. Cumplir con las guías de buenas prácticas ambientales de la construcción que apliquen y/o de producción más limpia, a fin que los recursos o materias primas a utilizarse en el proyecto, obra o actividad generen la menor huella de carbono, desde su origen, traslado, manejo y la gestión adecuada de los residuos generados.
9. Diseñar obras sostenibles ambientalmente y que cumplan con la normativa correspondiente en relación a edificaciones sostenibles.

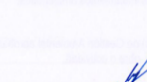
Dirección: Torres de las Américas A1001 | Punta Pacífica - Panamá  
Teléfono: +507 310-0866

WWW.GRUPOTI.COM

 **GRUPO OTI**

10. Cumplir con todas las normativas, acuerdos, convenios y legislación ambiental vigente en la República de Panamá, incluyendo la Ley No. 40 del 2016, "Por la cual se aprueba el Acuerdo de París", el Decreto Ejecutivo N° 393, de 14 de septiembre del 2015 "Que adopta los objetivos de Desarrollo Sostenible y dicta otras disposiciones".

En búsqueda de desarrollar un proyecto que garantice la protección del ambiente y cumplimiento de las políticas ambientales.



**JORGE ARMANDO ÁLVAREZ FONSECA**  
Cédula E-8-118377  
Representante Legal.  
GRUPO OTI PANAMÁ, S.A.

**Fundamento de Derecho:** Artículo 25 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; Artículos 118 al 121, del Capítulo VII del Régimen Ecológico de la Constitución Política de la República de Panamá y el Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998 "Que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015".

Dirección: Torres de las Américas A1001 | Punta Pacífica - Panamá  
Teléfono: +507 310-0866

WWW.GRUPOTI.COM



**PITTI ORTIZ  
& ASOCIADOS**

**DÉCIMO PRIMERO:** El proponente **CONSORCIO GANA - OTI**, **NO CUMPLIÓ** con lo exigido en el pliego de cargos para efectos del requisito identificado como **DESGLOSE DE PRECIOS**, para lo cual detallaremos y describiremos su incumplimiento **NO SUBSANABLE** de la siguiente manera con los siguientes puntos:

**DESGLOSE DE PRECIO ANÁLISIS CONTABLE, MATEMÁTICO Y LEGAL  
(PUNTO CRÍTICO NO INTERPRETABLE)**

**NATURALEZA JURÍDICA DEL DESGLOSE DE PRECIO:**

El desglose de precio constituye un elemento esencial de la oferta económica, ya que:

- Garantiza la transparencia del proceso.
- Principio de transparencia
- Principio de igualdad entre proponentes
- Principio de selección objetiva

En particular:

- Exige que los actos públicos se rijan por reglas claras, objetivas y verificables.
- Establece la igualdad de condiciones entre los proponentes.
- Obliga a la selección objetiva basada en criterios previamente establecidos.

En consecuencia:

El desglose de precio NO es un documento accesorio, sino un instrumento técnico vinculante que determina el valor real de la propuesta.

**DEFINICIÓN TÉCNICA Y CONTABLE DE LA PROPUESTA:**

Tal como correctamente se establece en el pliego de cargos:

$$\text{PROPUESTA} = \text{SUBTOTAL} + \text{ITBMS (7\%)}$$

Donde:

- SUBTOTAL = suma de todos los ítems del desglose
- ITBMS = impuesto legal obligatorio (7%)
- TOTAL = valor final de la oferta

Este cálculo:

- Es matemático.
- Es objetivo.
- Es verificable.
- NO admite interpretación.

**ERROR DETERMINANTE DEL CONSORCIO GANA - OTI:**

Datos presentados por el proponente:

- SUBTOTAL: B/. 5,724,009.21
- ITBMS declarado: B/. 330,680.64 ✗

Cálculo correcto (obligatorio):

- ITBMS = 5,724,009.21 × 7% = B/. 400,680.64 ✓

Diferencia:



**PITTI ORTIZ  
& ASOCIADOS**

- Error: B/. 70,000.00

**CONSECUENCIA DIRECTA (NO INTERPRETABLE) :**

Al aplicar correctamente la fórmula:

$$\text{TOTAL, REAL} = 5,724,009.21 + 400,680.64 = \text{B/. } 6,124,689.85$$

Esto implica:

- La oferta presentada **NO corresponde a su propia estructura de costos**
- El valor final declarado **NO es el real**
- La oferta económica está **matemáticamente inconsistente**

**POR QUÉ NO ES UN ERROR ARITMÉTICO SUBSANABLE :**

Este punto es clave y debe quedar contundente:

Un error aritmético subsanable sería:

- Una suma incorrecta entre cifras ya coherentes.

**X** En este caso NO ocurre eso, porque: Para mantener el **TOTAL** ofertado por el proponente:

Tendría que modificarse el SUBTOTAL Y para modificar el SUBTOTAL:

Tendrían que alterarse los precios unitarios o ítems del desglose

Esto implica:

- Alteración de la oferta económica
- Modificación de condiciones originales
- Violación del principio de inmutabilidad de la oferta

**LA INMUTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA DEL DESGLOSE DE PRECIO Y LA  
IMPOSIBILIDAD JURÍDICA DE SU CORRECCIÓN:**

El desglose de precio no constituye un simple anexo numérico ni un documento auxiliar, sino que representa la expresión técnica, económica y estructural de la oferta presentada por el proponente.

En este sentido, el desglose:

- Define la composición interna del precio ofertado
- Determina la coherencia económica de la propuesta
- Permite la comparación objetiva entre oferentes
- Constituye un elemento esencial e indivisible de la oferta

Conforme a los principios consagrados en la Ley 22 de 2006, particularmente los relativos a transparencia, igualdad y selección objetiva, la oferta debe ser: cierta, completa, coherente y verificable desde el momento de su presentación.

**LA ESTRUCTURA DEL DESGLOSE COMO ELEMENTO INMUTABLE:**

La oferta económica no se limita al "TOTAL" presentado; está compuesta por una estructura jerárquica **obligatoria, definida en el pliego:**

1. Ítems
2. Actividades
3. Cantidades



**PITTI ORTIZ  
& ASOCIADOS**

4. Costos unitarios
5. Totales por ítem
6. SUBTOTAL (resultado estructural)
7. ITBMS (resultado legal obligatorio)
8. TOTAL (resultado final)

Esta estructura no es decorativa, es normativa y vinculante.

Por tanto: El TOTAL es consecuencia del SUBTOTAL, y el SUBTOTAL es consecuencia directa del desglose.

**EL ERROR DETECTADO NO ES NUMÉRICO: ES ESTRUCTURAL:**

Tal como consta en el expediente electrónico.

- El CONSORCIO GANA - OTI presenta un SUBTOTAL definido
- Pero aplica un ITBMS que no corresponde matemáticamente a ese SUBTOTAL

Esto genera una ruptura en la estructura:

- SUBTOTAL correcto (según desglose)
- ✗ ITBMS incorrecto (no corresponde al 7%)
- ✗ TOTAL inconsistente

Esto no es un error de suma. Es un quiebre de la estructura económica de la oferta.

**PRINCIPIO DE INMUTABILIDAD DE LA OFERTA:**

En contratación pública, existe un principio fundamental:

La oferta no puede ser modificada después de su presentación.

Este principio deriva de la Ley 22 de 2006 y se materializa en:

- La prohibición de alterar precios
- La prohibición de ajustar condiciones económicas
- La imposibilidad de reconstruir la oferta

La Comisión Evaluadora solo puede:

- Aclarar
- Verificar
- Validar

Pero nunca:

- ✗ Recalcular la oferta
- ✗ Corregir su estructura
- ✗ Ajustar sus componentes

**DEMOSTRACIÓN TÉCNICA DE LA IMPOSIBILIDAD DE CORRECCIÓN**

Para que la oferta del **CONSORCIO GANA - OTI** sea coherente, existen solo dos escenarios posibles:

ESCENARIO 1: CORREGIR EL ITBMS:

Si se corrige el ITBMS:

- Se obtiene un nuevo TOTAL mayor
- La oferta cambia de valor



**PITTI ORTIZ  
& ASOCIADOS**

Consecuencia:

Se altera el precio ofertado → violación directa del principio de inmutabilidad.

ESCENARIO 2: MANTENER EL TOTAL Y AJUSTAR EL SUBTOTAL

Para sostener el TOTAL declarado:

- Debe reducirse el SUBTOTAL

Y para reducir el SUBTOTAL:

- Deben modificarse ítems
- Deben alterarse costos unitarios
- Debe rehacerse el desglose

Consecuencia:

Se modifica la estructura interna de la oferta → violación aún más grave

**CONCLUSIÓN**

No existe ninguna forma legal de corregir la oferta sin:

- Cambiar el precio
- O cambiar la estructura

Y ambos supuestos están prohibidos.

**IMPACTO SOBRE LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Permitir una corrección implicaría:

- Violación del principio de igualdad: Porque otros proponentes no pueden modificar sus ofertas.
- Violación del principio de transparencia: Porque la oferta dejaría de ser la originalmente presentada.
- Violación del principio de selección objetiva: Porque se evaluaría una oferta reconstruida, no la real.

**EL DESGLOSE COMO LÍMITE MATERIAL DE LA OFERTA**

Debe entenderse que:

El desglose de precio es el límite material de la oferta.

No es posible:

- Interpretarlo.
- Ajustarlo.
- Recalcularlo.
- Corregirlo estructuralmente.



**PITTI ORTIZ  
& ASOCIADOS**

Porque hacerlo implica: crear una nueva oferta distinta a la presentada, presentando un documento nuevamente el cual es NO SUBSANABLE.

**SOBRE EL ITBMS: OBLIGACIÓN LEGAL  
NO VARIABLE DISCRECIONAL**

**El ITBMS:**

- Es un impuesto regulado por ley
- Tiene una tasa fija (7%)
- No depende del proponente
- No admite ajustes discrecionales

Por tanto: No es posible "aceptar" un ITBMS incorrecto sin invalidar la coherencia de la oferta.

"Cualquier intento de corrección del desglose de precio no constituye una subsanación, sino una reconstrucción de la oferta, lo cual está expresamente prohibido en la contratación pública, pues implicaría sustituir la voluntad original del proponente por una versión modificada, vulnerando los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva."

**El ítem 58** confirma que el desglose tiene una estructura cerrada y que el monto fijo de B/. 1,000,000.00 debe sumarse al valor de la propuesta, no reinterpretarse después.

En el presente caso, el análisis del ítem 58 no es accesorio; por el contrario, constituye una pieza central para demostrar que la oferta del CONSORCIO GANA - OTI quedó estructurada de una manera que no puede ser alterada con posterioridad.

Del propio formato de desglose aportado el proponente en el CONSORCIO GANA - OTI, visiblemente en el expediente electrónico se desprende que, al final del formulario, en la nota instructiva sobre los "aspectos especiales del precio del contrato", la entidad licitante estableció un **monto fijo de B/. 1,000,000.00** correspondiente a **costos asociados**, y la instrucción es que dicho monto **se sume al valor de la propuesta**. Esa fue precisamente la **regla de uniformización diseñada por la entidad para que todos los proponentes construyeran sus ofertas bajo una misma base económica** y bajo condiciones homogéneas.

Esto tiene una consecuencia jurídica y contable decisiva: **el monto fijo del ítem 58** no queda librado a una construcción subjetiva posterior, ni a una explicación extemporánea del proponente, ni a una reconstrucción de la comisión evaluadora. Ese monto forma parte de la arquitectura obligatoria del precio, porque el pliego impone la forma en que debe integrarse a la propuesta. Panamá Compra ha sostenido, en materia de desglose, que las correcciones solo son admisibles cuando no se distorsiona el precio global; si la corrección obliga a recomponer la oferta, deja de ser mera aclaración y pasa a afectar su sustancia.

**Aquí radica el punto medular:** si el proponente incluyó dentro de su SUBTOTAL el valor de Bl. 1,000,000.00 del ítem 58, y ese SUBTOTAL



**PITTI ORTIZ  
& ASOCIADOS**

fue el que luego declaró tanto en su desglose como en su propuesta electrónica, entonces ese subtotal quedó cerrado, definido y asumido por el propio oferente. A partir de allí, **el ITBMS general debía calcularse conforme a la tasa legal general del 7%, que la DGI mantiene como referencia general del impuesto.**

Por eso, el problema no admite interpretación. Si alguien pretendiera defender que dentro del ítem 58 ya venía incorporado el ITBMS y que, por ello, debía "ajustarse" el subtotal para que coincidiera con el impuesto declarado por el proponente, lo que en realidad estaría proponiendo es reconfigurar ex post la composición interna de la oferta. Y eso es precisamente lo jurídicamente inadmisibile.

La razón es simple:

**Primero**, el proponente ya fijó su **SUBTOTAL en B1. 5,724,009.21**, incorporándolo como resultado final de la suma de los ítems del desglose.

**Segundo**, si ese subtotal es el que el propio proponente presentó, el ITBMS legal correspondiente no puede ser otro que el resultante de aplicar la tasa del 7% sobre esa base. Con ese subtotal, el ITBMS matemáticamente correcto asciende a B1. 400,680.64, no a B1. 330,680.64.

**Tercero**, para sostener el total originalmente ofertado por el CONSORCIO GANA - OTI, habría que reducir el subtotal. Pero reducir el subtotal no se logra "explicando" el ítem 58: se logra alterando la manera en que ese ítem fue incorporado al desglose, lo que equivale a cambiar la estructura económica de la propuesta ya presentada. Eso no es subsanar; eso es reformular la oferta.

**Y allí se produce la infracción decisiva.** El régimen de contratación pública panameño admite subsanación de documentos presentados con la propuesta, pero la propia doctrina administrativa de Panamá Compra recalca que la subsanación tiene límites y no puede utilizarse para transformar elementos que afecten la sustancia de la oferta ni para distorsionar el precio global.

**En otras palabras, el ítem 58 no salva al CONSORCIO GANA - OTI; al contrario, lo compromete más. ¿Por qué?** Porque evidencia que el pliego impuso una metodología específica: ese monto fijo debía sumarse al valor de la propuesta dentro de una estructura uniforme. Si el proponente lo integró de una determinada manera y, como resultado de esa integración, declaró un subtotal concreto, ya no puede luego sostener una lectura alternativa para hacer coincidir artificialmente el impuesto y conservar el total más bajo. Eso violentaría la igualdad entre proponentes y la selección objetiva que deben regir todo acto público conforme al Texto Único de la Ley 22 de 2006 y la doctrina administrativa aplicable al pliego y a la subsanación.

**La conclusión técnica y legal es, entonces, ineludible:**

**El ítem 58 confirma que el desglose de precio era una estructura cerrada de integración obligatoria.** Una vez el CONSORCIO GANA - OTI fijó su subtotal incluyendo ese componente y lo ratificó en su propuesta, no existe mecanismo legal para "releer" o "reacomodar" dicho



**PITTI ORTIZ  
& ASOCIADOS**

ítem sin alterar el subtotal, el ITBMS y, por ende, el valor final de la oferta.

Por ello, cualquier intento de justificar la diferencia del ITBMS sobre la base del tratamiento del ítem 58 conduciría inevitablemente a uno de dos resultados, ambos jurídicamente improcedentes:

- O se corrige el ITBMS y sube el valor total de la oferta;
- O se ajusta el subtotal para mantener el total, lo que implica rehacer el desglose.

Y como ambas rutas modifican la oferta originalmente presentada, ambas resultan incompatibles con los principios de transparencia, igualdad, estricta sujeción al pliego y objetividad en la evaluación.

**El ítem 58 no abre un espacio de interpretación; lo cierra.** Precisamente porque el pliego ordenó sumar ese monto fijo al valor de la propuesta, su tratamiento quedó absorbido en la estructura del desglose presentada por el oferente. Cualquier ajuste posterior del subtotal, del ITBMS o del total no sería una aclaración, sino una modificación inadmisibles de la oferta.

**FORMULARIO DE DESGLOSE DE PRECIOS  
PROPUESTO POR EL CONSORCIO GANA - OTI  
(última página de la oferta)**

51	Nomenclatura Doble de Vías	unidad	20	B/. 79.00	B/. 1,580.00
52	Semáforo Peatonal	unidad	6	B/. 2,844.00	B/. 17,064.00
53	Bolardos Flexibles sobre Cordón para Ciclovía	unidad	40	B/. 391.84	B/. 15,673.60
54	Cordón Simple para Ciclovía	m/	50	B/. 38.41	B/. 1,920.50
55	Pintura de Ciclovía	global	1	B/. 537.20	B/. 537.20
<b>ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN</b>					<b>B/. 102,068.00</b>
56	Columna de Alumbrado Público + Colocación	global	1	B/. 61,620.00	B/. 61,620.00
57	Electricidad   Iluminación	global	1	B/. 40,448.00	B/. 40,448.00
<b>COSTOS ASOCIADOS</b>					<b>B/. 1,000,000.00</b>
58	Reubicación y Adecuación de utilidades públicas: Desinstalación y reinstalación de módulos de paradas, Reubicación de postes eléctrico y telecomunicación, Reubicación de Hidrantes, Desinstalación panel de mensajes variables ATTT, Desinstalación y Reinstalación de Semáforos, Drenajes: Limpieza de Tragantes, Limpieza de Tuberías y colectoras, Reconstrucción de Tragantes, Resane de Tragantes Deteriorados, Parrilla para Tragantes, con ITBMS INCLUIDO	global	1	1,000,000.00	1,000,000.00
<b>SUB-TOTAL</b>					<b>B/. 5,724,009.21</b>
<b>ITBMS</b>					<b>B/. 330,680.64</b>
<b>TOTAL</b>					<b>B/. 6,054,689.85</b>

Nota: Las cantidades consignadas en el presente cuadro de desglose de actividades corresponden a valores mínimos estimados y tienen carácter referencial. El Contratista deberá realizar, bajo su responsabilidad, los estudios, verificaciones y levantamientos de campo necesarios para determinar las cantidades reales requeridas para la correcta ejecución del proyecto.

**ASPECTOS ESPECIALES DEL PRECIO DEL CONTRATO**

El proponente deberá incluir en su propuesta el monto fijo indicado en el cuadro correspondiente, incorporándolo en el Desglose de Precios bajo la descripción "COSTOS ASOCIADOS". Esta disposición tiene como finalidad uniformizar las ofertas de los proponentes dentro de este Proceso Licitatorio.

El monto establecido por el MUPA podrá ser incrementado o disminuido conforme a las condiciones reales de ejecución de los trabajos y servicios, lo que podrá generar el correspondiente ajuste al valor total del Contrato.

Dicho monto cubrirá: 1- La reubicación de utilidades públicas, según los costos definidos por las empresas prestadoras correspondientes; 2- La intervención de drenajes existentes que requieran limpieza, reparación, reconstrucción u otras adecuaciones necesarias.

En caso de que el monto resulte insuficiente para cubrir los costos asociados, la Entidad Contratante realizará el ajuste correspondiente mediante Adenda al Contrato.

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de Panamá, hoy 20, de marzo de 2026.

  
Leandro Gallardo Peña  
Representante Legal CONSORCIO GANA - OTI  
No. De Cedula: 8-467-245

**OBSERVACIONES:**

Se observa al final del desglose que hay tres filas:

1. **EL SUB TOTAL:** por valor de B/. 5.724.009.21 corresponde a la suma de todos los totales de ítems del desglose.



**PITTI ORTIZ  
& ASOCIADOS**

- EL ITBMS:** correspondiente a una fórmula matemática que no se puede variar (SUB TOTAL \* 7% ITBMS), este valor debió ser **B/. 400.680.64** no el que aparece en la oferta por valor de B/. 330.680.64.
- TOTAL:** al aumentar el ITBMS el valor de la PROPUESTA aumenta; SUB TOTAL B/. 5.724.009.21 + 400.680.64 ITBMS 7% = **B/. 6.124.689.85 dólares.**

Cuadro de Propuestas V3										
Número	2026-5-76-01-08-LP-000013									
Descripción	Renovación Urbana de la Zona de 5 de Mayo y su Área de Influencia, en los Corregimientos de Santa Ana y Calidonia, Distrito de Panamá									
Entidad	Municipio de Panamá									
Unidad de Compra	Compras Alcaldía									
Modalidad de Adjudicación	Global									
Proponentes participante	7									
Cuadro de Propuestas Presentadas por Proponente										
CONSORCIO GANA - OTI <span style="float: right;">Ver Propuesta <a href="#">↗</a></span>										
#	Descripción del Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Propuesta	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos	
1	Construcción de aceras o bordillos	Renovación Urbana de la Zona de 5 de Mayo y su Área de Influencia, en los Corregimientos de Santa Ana y Calidonia, Distrito de Panamá	1	Unidad	Renovación Urbana de la Zona de 5 de Mayo y su Área de Influencia, en los Corregimientos de Santa Ana y Calidonia, Distrito de Panamá	1	B/. 5,724,009.21	B/. 5,724,009.21	---	
								<b>Sub Total</b>	B/. 5,724,009.21	
								<b>Impuestos</b>	B/. 330,680.64	
								<b>Total</b>	B/. 6,054,689.85	

**OBSERVACIONES :**

- SUB TOTAL:** Como se puede observar en la oferta electrónica se mantiene el sub total el proponente reafirma cual es el valor del SUB TOTAL de gastos de todos los ítems establecido en el desglose de precios de su PROPUESTA.
- IMPUESTO:** El ITBMS del 7% es IMPUESTO que le corresponde al Estado, al aplicar la fórmula matemática (SUB TOTAL x 7% ITBMS) = Sub Total de la oferta CONSORCIO GANA - OTI actual es B/.5.724.009.21 x 7% ítems, debió ser= **B/. 400.680.64 dólares.**
- TOTAL:** El Nuevo valor corregido seria = SUB TOTAL B/.5.724.009.21 + 400.680.64 ITBMS 7% = **B/. 6.124.689.85 dólares, NO siendo la PROPUESTA más económica.**

Al final del formulario del desglose de precio, se encuentra la siguiente nota instructiva llamada *ASPECTOS ESCIALES DEL PRECIO DEL CONTRATO*. La cual explica como incluir el monto fijo destinado para "COSTOS ASOCIADOS", con la finalidad de uniformizar las ofertas de los proponentes para igualdad de condiciones.

**ASPECTOS ESPECIALES DEL PRECIO DEL CONTRATO**

El proponente deberá **incluir en su propuesta el monto fijo** indicado en el cuadro correspondiente, incorporándolo en el Desglose de Precios bajo la descripción "COSTOS ASOCIADOS". Esta disposición tiene como finalidad uniformizar las ofertas de los proponentes dentro de este Proceso Licitatorio.

El monto establecido por el MUPA podrá ser incrementado o disminuido conforme a las condiciones reales de ejecución de los trabajos y servicios, lo que podrá generar el correspondiente ajuste al valor total del Contrato.

394



**PITTI ORTIZ  
& ASOCIADOS**

**Que es la Propuesta de un Proponente:** La **PROPUESTA** de un proponente es el resultado Final de la sumatoria de: SUB TOTAL (suma de todos los ítems del desglose) + ITBMS 7% (sub total \* 7%) = TOTAL o VALOR **PROPUESTA**

Que es el **MONTO FIJO:** Es el valor que la entidad estipulo para los costos asociados el cual incluye el ITBMS.

**CONCLUSIÓN:**

Lo único que había que realizar en el Formulario de Desglose de la licitación era lo siguiente: Incluir en su **PROPUESTA** (valor final) sumarle el **MONTO FIJO** indicado.

**DÉCIMO SEGUNDO: SOBRE EL INCUMPLIMIENTO RELATIVO A LA CARTA DE PERSONAL**

**TÉCNICO:** El pliego de cargos establece como requisito no subsanable la presentación de una carta firmada por el representante legal, en la cual se detalle el personal técnico clave, incluyendo expresamente la siguiente información:

- Nombre completo
- Número de cédula
- Cargo
- **Número de idoneidad**

El requisito solicita que en la carta deben estipular los detalles del personal clave detallando para cada personal el nombre, cedula, cargo y numero de idoneidad, en la carta presentada por el **CONSORCIO GANA - OTI**, no coloca el número de idoneidad de los profesionales solicitados. Por consiguiente, **NO CUMPLE**.

Los formularios son instructivos y si el pliego de cargo solicita una información hay que colocarla no tiene caso no colocarla si lo están exigiendo. El número de idoneidad del profesional se podía colocar debajo titulo de cada profesional que aparece en el modelo de formulario (resaltado color amarillo) o anexar una columna adicional al modelo del formulario, en ambos casos el proponente **CONSORCIO GANA - OTI no lo coloco**.

7	Personal técnico de la empresa.	No subsanable
	Presentar carta original firmada por el representante o apoderado legal del proponente donde se indique y demuestre que cuenta con el personal para las posiciones clave debidamente calificado, para cumplir con cada una de las actividades descritas en el proyecto.	
	Se debe estipular los detalles del personal clave y aquel otro personal que el proponente considere apropiados, detallando para cada personal el nombre, cédula, cargo y el número de idoneidad (en los profesionales que lo demanden) para atender el proyecto.	

Este requisito no constituye una formalidad, sino un elemento esencial para que la entidad, en el caso que nos atañe el Municipio de Panamá, pueda verificar la habilitación profesional (idoneidad) del personal propuesto.

Sin embargo, el **CONSORCIO GANA - OTI** omitió incluir el número de idoneidad exigido por el pliego en dicha carta, lo cual:

- Impide la verificación del cumplimiento del requisito
- Desnaturaliza el contenido exigido por el pliego
- Configura un **incumplimiento directo de un requisito no subsanable**.



**PITTI ORTIZ  
& ASOCIADOS**

<p style="text-align: center;"> <b>FORMULARIO PERSONAL TÉCNICO DE LA EMPRESA</b> (En el que se indica el personal técnico para atender las necesidades del proyecto objeto del presente acto público)</p> <p>Mayer Mizrahi Matalon Alcalde y Representante Legal Municipio de Panamá E. S. D.</p> <p>Ref.: Licitación Pública Núm. [202X-X-X-LP-XXXX], para el [OBJETO DEL CONTRATO].</p> <p>Respetado Alcalde:</p> <p>Yo, (REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE), portador de la cédula de identidad personal Núm. (NÚMERO DE CEDULA O PASAPORTE), en mi condición de representante legal de (NOMBRE PERSONA JURIDICA), por este medio y de manera formal, manifiesto que la empresa cuenta con la capacidad técnica para cumplir con el objeto del acto público indicado en la referencia, además cuenta con el personal técnico idóneo necesario para ejecutar satisfactoriamente y en el plazo requerido el proyecto.</p> <p>El personal técnico mínimo que presentamos atendiendo a lo solicitado en el pliego de cargos está integrado de la siguiente manera:</p> <table border="1"><thead><tr><th>Nombre</th><th>Nacionalidad</th><th>Cédula</th><th>Título</th><th>Cargo a Ocupar</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table> <p>Agradeciendo su atención,</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre Completo del Representante Legal/Apoderado del Proponente: _____</p> <p style="text-align: right;">430</p>	Nombre	Nacionalidad	Cédula	Título	Cargo a Ocupar						<p style="text-align: center;"> <b>CONSORCIO GANA - OTI</b></p> <p style="text-align: center;">En Panamá, a los 25 días del mes de febrero de 2026</p> <p style="text-align: center;"><b>FORMULARIO PERSONAL TÉCNICO DE LA EMPRESA</b></p> <p>Mayer Mizrahi Matalon Alcalde y Representante Legal Municipio de Panamá E. S. D.</p> <p>Ref.: Licitación Pública Núm. 2026-5-76-01-08-LP-000013, para la "RENOVACIÓN URBANA DE LA ZONA DE 5 DE MAYO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA ANA Y CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ".</p> <p>Respetado Alcalde:</p> <p>Yo, Leandro Gallardo Peña, portador de la cédula de identidad personal Núm. 8-467-245, en mi condición de representante legal de CONSORCIO GANA - OTI, por este medio y de manera formal, manifiesto que la empresa cuenta con la capacidad técnica para cumplir con el objeto del acto público indicado en la referencia, además cuenta con el personal técnico idóneo necesario para ejecutar satisfactoriamente y en el plazo requerido el proyecto.</p> <p>El personal técnico mínimo que presentamos atendiendo a lo solicitado en el pliego de cargos está integrado de la siguiente manera:</p> <table border="1"><thead><tr><th>Nombre</th><th>Nacionalidad</th><th>Cédula</th><th>Título</th><th>Cargo a Ocupar</th></tr></thead><tbody><tr><td>Paola M. Hurtado C.</td><td>panameña</td><td>4-743-169</td><td>Licenciada en Ingeniería Civil</td><td>Gerente de Proyecto</td></tr><tr><td>Carolina Taylor</td><td>panameña</td><td>8-754-1802</td><td>Licenciada en Ingeniería Civil</td><td>Residente de Obra</td></tr><tr><td>Er Carvajal</td><td>panameña</td><td>8-734-723</td><td>Licenciado en Arquitectura y Sistemas Estructurales</td><td>Arquitecto Diseñador</td></tr><tr><td>Mariene Asprieta</td><td>panameña</td><td>3-114-122</td><td>Licenciada en Trabajo Social</td><td>Responsable de Gestión Social</td></tr></tbody></table> <p>Agradeciendo su atención,</p> <p> <b>Leandro Gallardo Peña</b> Representante Legal CONSORCIO GANA - OTI Número de Cédula: 8-467-245</p> <p style="text-align: right;"><small>Jardín Olímpico, Calle Miramar y José Pablo Fierdes, Juan Díaz, Teléfono: 233-2284 / 233-2937 Correo: consorciogana@pittmail.com</small></p>	Nombre	Nacionalidad	Cédula	Título	Cargo a Ocupar	Paola M. Hurtado C.	panameña	4-743-169	Licenciada en Ingeniería Civil	Gerente de Proyecto	Carolina Taylor	panameña	8-754-1802	Licenciada en Ingeniería Civil	Residente de Obra	Er Carvajal	panameña	8-734-723	Licenciado en Arquitectura y Sistemas Estructurales	Arquitecto Diseñador	Mariene Asprieta	panameña	3-114-122	Licenciada en Trabajo Social	Responsable de Gestión Social
Nombre	Nacionalidad	Cédula	Título	Cargo a Ocupar																																
Nombre	Nacionalidad	Cédula	Título	Cargo a Ocupar																																
Paola M. Hurtado C.	panameña	4-743-169	Licenciada en Ingeniería Civil	Gerente de Proyecto																																
Carolina Taylor	panameña	8-754-1802	Licenciada en Ingeniería Civil	Residente de Obra																																
Er Carvajal	panameña	8-734-723	Licenciado en Arquitectura y Sistemas Estructurales	Arquitecto Diseñador																																
Mariene Asprieta	panameña	3-114-122	Licenciada en Trabajo Social	Responsable de Gestión Social																																

En consecuencia, esta omisión constituye una falta sustancial, a las exigencias del pliego de cargo al cual todos los proponentes tenían que acogerse de manera obligatoria.

**SOBRE LA IDONEIDAD: RESOLUCIÓN VS. VIGENCIA**

El pliego de cargos exige expresamente:

"Idoneidad vigente emitida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de Panamá"

<p><b>C. ARQUITECTO DISEÑADOR</b></p> <p>Especialización: Arquitecto idóneo certificado por la JTIA.</p> <p>Documentos requeridos: (1) Idoneidad vigente emitida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de Panamá. (2) Hoja de vida. (Atendiendo el modelo establecido en el capítulo IV) (3) Cédula de identidad personal o pasaporte. (4) Copia simple de sus diplomas, cursos o seminarios de ser el caso. (5) Portafolio de proyectos.</p> <p>Experiencia: Diez (10) años mínimo de experiencia en su ejercicio profesional en el sector público o en el sector privado. Toda la experiencia presentada será cotejada con la fecha de expedición de su idoneidad profesional para verificar que no haya discrepancias en la información suministrada.</p> <p>Contar con experiencia comprobable en el diseño de al menos 5 proyectos similares acreditados mediante certificación, que sumandos sean mayores de 15,000 m<sup>2</sup> de área diseñada. Se consideran obras similares, las ejecutadas en zonas urbanas que incluyan aceras, mobiliario, accesibilidad, paisajismo: parques, carreteras, alcantarillados y acueductos, centros educativos, centros universitarios, instalaciones de salud, Plazas, Centros Comerciales, proyectos residenciales, edificios de usos residenciales, Hoteles, Edificación para uso de oficinas y edificios gubernamentales.</p> <p>Nota: La experiencia que se solicita deberá ser demostrada mediante certificaciones de los proyectos.</p>
--

**Naturaleza jurídica de la Resolución de Idoneidad:**

La resolución de idoneidad emitida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de Panamá es un acto administrativo declarativo, mediante el cual:

- Se reconoce formalmente que un profesional cumple con los requisitos legales y académicos para ejercer una profesión regulada.
- Se le habilita por primera vez para ejercer la profesión en el territorio nacional.



**PITTI ORTIZ  
& ASOCIADOS**

Es decir, esta resolución:

- Tiene un efecto constitutivo inicial
- Acredita una condición en un momento determinado en el tiempo.
- La resolución no es un documento dinámico, sino un acto estático que refleja una condición al momento de su emisión.

**La resolución NO acredita vigencia:**

Aquí está el punto crítico:

Una resolución de idoneidad NO garantiza que el profesional mantenga su condición de idóneo en el tiempo, ya que dicha condición puede verse afectada por múltiples factores, tales como:

- Suspensiones temporales del ejercicio profesional.
- Sanciones administrativas o disciplinarias.
- Inhabilitaciones.
- Falta de cumplimiento de obligaciones legales o gremiales.
- Cancelaciones del registro profesional.

Por tanto:

El hecho de haber sido declarado idóneo en el año 2013 no implica ni prueba que en el año 2026 el profesional mantenga dicha habilitación vigente.

**Qué es la certificación de idoneidad vigente:**

La certificación de idoneidad vigente, emitida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura:

Es un documento actualizado

- Tiene una vigencia limitada (generalmente 180 días)
  - Certifica que, al momento de su expedición, el profesional: Se encuentra legalmente habilitado, No presenta restricciones para ejercer, Mantiene su condición activa en el registro oficial.
- Este es el único documento idóneo para acreditar la vigencia.

**Interpretación literal del pliego:**

El pliego de cargos es claro al exigir:

“Idoneidad vigente emitida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de Panamá”

Esto implica tres elementos obligatorios:

1. Documento emitido por la Junta Técnica
2. Que certifique la idoneidad
3. Que esté vigente (actualizada)

Principio aplicable:

En contratación pública rige el principio de:

- Interpretación literal del pliego
- Cumplimiento estricto de requisitos

Por lo tanto: No es jurídicamente válido sustituir un documento que acredita vigencia por uno que únicamente acredita una condición histórica.



**PITTI ORTIZ  
& ASOCIADOS**

Además, en este caso específico:

El propio **CONSORCIO GANA - OTI** sí presentó certificaciones de idoneidad vigente para otros profesionales, cumpliendo correctamente con el requisito en esos casos.

Esto demuestra que:

- Tenían pleno conocimiento del requisito.
- Sabían cuál era el documento correcto y aun así, omitieron cumplirlo para el arquitecto diseñador.

Lo cual elimina cualquier posible alegación de:

- Error involuntario.
- Ambigüedad del pliego.
- Interpretación distinta.

La resolución de idoneidad constituye un acto administrativo que acredita la habilitación inicial de un profesional en un momento específico, pero no certifica ni garantiza la vigencia actual de dicha habilitación.

En consecuencia, al no haberse presentado la certificación de idoneidad vigente emitida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de Panamá, tal como lo exige expresamente el pliego de cargos, el proponente incurre en un incumplimiento sustancial de un requisito **NO SUBSANABLE**, lo cual impide la validación del profesional propuesto.

El **CONSORCIO GANA - OTI**, tenía conocimiento de esto ya que colocó el certificado de vigencia en sus otros profesionales como lo exige el pliego:

**Certificado de Idoneidad vigente del GERENTE DE PROYECTO PROPUESTO**



**Certificado de Idoneidad vigente del RESIDENTE DE OBRA PROPUESTO**





**PITTI ORTIZ  
& ASOCIADOS**



Resolución de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura donde se declara idóneo al arquitecto Er Kassim Carvajal Solanilla, expedida el 1 de julio de 2013.

Esta resolución no garantiza que la idoneidad del **ARQUITECTO DISEÑADOR PROPUESTO** este vigente para ejercer esa profesión a la fecha del acto público.

**SOBRE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL  
ARQUITECTO DISEÑADOR**

El pliego exige que el profesional propuesto:

- Acredite al menos cinco (5) proyectos similares.
- Que sumen más de 15,000 m<sup>2</sup> diseñados, Mediante certificaciones válidas.

**Problemas identificados:**

Se verificó que:

- Seis (6) certificaciones están dirigidas al Ministerio de Educación, no al Municipio de Panamá quien es quien las solicita.
- Dos (2) certificaciones que están dirigidas "a quien corresponda" no contienen el metraje exigido
- No se acredita correctamente el mínimo requerido cinco (5).

**Consideración técnica:**

Las certificaciones deben:

- Estar dirigidas a la entidad contratante o "a quien corresponda"
- Contener información verificable (metraje, proyecto, rol, etc.)

El hecho de estar dirigidas a otra entidad:

- Evidencia que fueron emitidas para otro proceso



**PITTI ORTIZ  
& ASOCIADOS**

- No garantiza su validez para este acto público

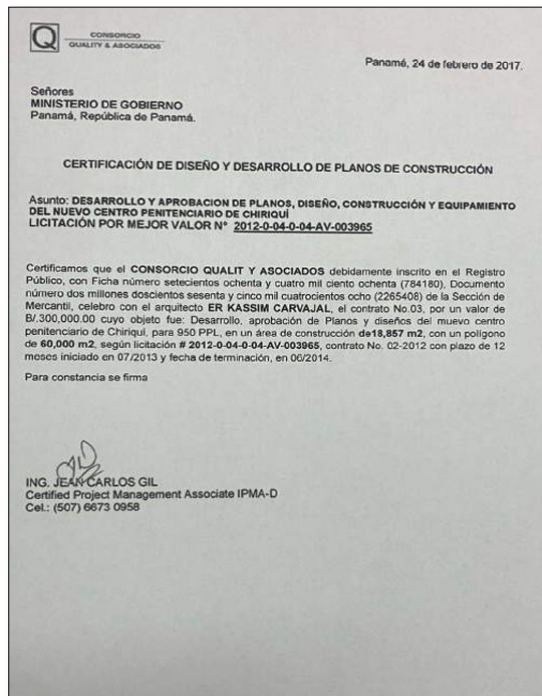
**Conclusión:**

Las certificaciones aportadas:

- No cumplen con los requisitos formales ni sustanciales
  - No permiten verificar el cumplimiento del metraje exigido
- Por tanto, no se acredita la experiencia mínima requerida.

En virtud de todo lo expuesto, queda demostrado que el **CONSORCIO GANA - OTI** ha incurrido en incumplimientos respecto a requisitos de carácter **NO SUBSANABLE**, lo cual, conforme a los principios que rigen la contratación pública, impide que su propuesta sea considerada como válida dentro del proceso.

**CERTIFICACIONES DIRIGIDAS AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y AL MINISTERIO DE GOBIERNO.**





**PITTI ORTIZ  
& ASOCIADOS**



Panamá, 11 de julio del 2025

Señores:  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ  
E. S. D.

**CERTIFICACIÓN DE DISEÑO DE ARQUITECTURA Y DESARROLLO DE PLANOS DEL PROYECTO: ESTUDIOS, DISEÑOS, DESARROLLO, APROBACIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MUELLE FISCAL DE PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**


Por medio de esta nota nosotros JM CONSULTORIA, DISEÑO Y CONSTRUCCION, domicilio en Provincia de Panamá con el R.U.C.: 8-NT-2-748654 DV 46, **CERTIFICAMOS** que el arquitecto **ER KASSIM CARVAJAL SOLANILLA**, panameño, mayor de edad con numero de identidad personal No. 8-734-723, de profesión arquitecto con numero de idoneidad No. 2013-001-066, actuó como **ARQUITECTO DISEÑADOR** del proyecto de nombre: ESTUDIOS, DISEÑOS, DESARROLLO, APROBACIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MUELLE FISCAL DE PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, licitación pública No. 2022-2-03-0-04-LV-009201 con los siguientes datos:

- Tipo de proyecto: Licitación pública
- Monto de Proyecto: B/ 21.190.702,78
- Metros Cuadrados: 5.070,37m<sup>2</sup>
- Tamaño de Terreno: 1.869,27 m<sup>2</sup>
- Entidad: Autoridad Marítima de Panamá (AMP)

Descripción: El proyecto en cuestión se trata de un nuevo Muelle Fiscal de la localidad de Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí. Los requisitos iniciales del pliego de cargo del proyecto se basaban en 2 lotes con edificaciones de uso administrativo, facilidades a pescadores, mercado, estacionamientos y un puerto nuevo. Período: Junio 2023-Diciembre 2023)



Arq. Jorge Mancipe.  
Gerencia desarrollo de proyectos.  
Celular +507 6137 1098. Correo: copavensa1@gmail.com



Panamá, 30 de junio de 2025

Señores,  
**Ministerio de Educación**  
Ciudad,

Por medio de la presente, hacemos constar que el arquitecto **ER KASSIM CARVAJAL**, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-734-723, participó como **Arquitecto Diseñador** en la obra titulada:

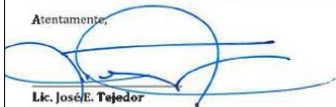
**"Estudios, Diseños, Anteproyecto Arquitectónico, Desarrollo de Planos, Especificaciones Técnicas, Demolición, Construcción, Equipamiento Médico y no Médico, Mantenimiento Preventivo y correctivo por 3 años, para la Ampliación del Hospital San José en la Palma, Región de Salud de Darién."**

**Monto del proyecto B/.24,999,921.64**

El arquitecto Carvajal desarrolló esta labor como **subcontratista**, cumpliendo satisfactoriamente con sus responsabilidades durante el período **2024-2025**.

Sin otro particular, suscribo la presente para los fines que estime convenientes.



Atentamente,



**Lk. José E. Tejedor**  
Cel: 6880-5058  
**Representante Legal**

*Calle Margarita A de Vollarino, Nuevo Campo Alegre, Casa 7C, Morbella, Bella Vista, Provincia de Panamá.  
Teléfono: 388-7870 / 388-7871 Web: www.ctl ingenieria.com*

**CERTIFICACIONES MÍNIMAS QUE NO CUMPLE EL ÁREA DE 15,000 METROS CUADRADOS**

  **CONSORCIO THM - TVT - LAS MINAS**

Panamá, 16 de diciembre 2022

Para:  
A quien concierne


**NOTA REFERENCIA DE TRABAJO**

Respetados señores:

Por este medio hacemos constar que el arquitecto **ER KASSIM CARVAJAL**, con número de identidad personal No. 8-734-723, Arquitecto idóneo con número de licencia No. 2013-001-066, actuó para nosotros **CONSTRUCTORA THM TRIVENTI-LAS MINAS**, como arquitecto diseñador con amplia experiencia en centros educativos en el Proyecto de la Licitación Pública por Mejor Valor No. 2017-0-07-0-06-LV-031046, que se denomina "ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO TÉCNICO Y AGROPECUARIO DE LAS MINAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS MINAS, DISTRITO DE LAS MINAS PROVINCIA DE HERRERA, REPUBLICA DE PANAMÁ."

Con las siguientes cualidades del proyecto:

- Tipo: Proyecto de Estado - Licitación Pública.
- Monto de Proyecto: B/. 3,796,391.85
- Metros Cuadrados Nuevos: 3,429.60 m<sup>2</sup>
- Metros Cuadrados a remodelar: 3,538.47 m<sup>2</sup>
- Trabajos: Topografía, Esa, levantamiento de estructuras existentes, diseños de edificios nuevos, cancha de futbol, estacionamientos, marquesinas, cobertizos, equipos y sistemas especiales.
- Periodo: mayo 2018 - abril 2019



**CARLOS ENRIQUE OTALORA**  
Cédula No. N-21-2094  
Representante Legal  
CONSORCIO THM TVT-LAS MINAS  
Oficina: (507) 4000994 - 62005563  
abuitrago@thmpanama.com www.thmpanama.com



**CERTIFICACION COMERCIAL**

Panamá - Ciudad de Panamá,  
11 de junio del 2025.

Señores  
Panamá, Ciudad.

A través de la presente certificamos que **JM CONSULTORIA DISEÑO Y CONSTRUCCION** con Ruc 8-NT-2-748654 DV 46 cuyo representante legal es el Sr Jorge Arturo Mancipe Ostos con documento de Identidad E-8-223219 Es un proveedor importante para nuestra empresa y ha cumplido a cabalidad con sus responsabilidades contractuales en referencia al proyecto que describimos a continuación:

**NOMBRE DEL PROYECTO:**

- "ESTUDIOS, DISEÑOS, DESARROLLO, APROBACIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MUELLE FISCAL DE PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

**ACTIVIDAD:**

- DISEÑOS Y DESARROLLO DE PLANOS - DESARROLLO BIM (REVIT)

**MONTO DEL CONTRATO:**

- B/74,054.00

**ENTREGA:**

- CUMPLIMIENTO DEL 100% DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA A SATISFACCIÓN



**Juan Sarmiento**  
Representante Legal  
Cédula: E-8-167233  
Teléfono: 2101678

administración | Edificio: PH Nightfall Piso 300 / Oficina 4  
jsarmiento@gruposocsa.com | Área: Sta. Maria Business District.  
+507 210-7678 | Panamá, Panamá.

**DÉCIMO TERCERO:** Es de igual manera propio y acertado transcribir lo señalado en el numeral 1 del artículo 27. Principio de Economía del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 el cual dice así y que de igual manera lo transcribimos:



**PITTI ORTIZ  
& ASOCIADOS**

**Artículo 27. Principio de economía.** En cumplimiento de este principio, se aplicarán los siguientes parámetros:

1. En las normas de selección y en los pliegos de cargos o en los términos de referencia, para el escogimiento del contratista, se establecerán y cumplirán los procedimientos y las etapas estrictamente necesarios, a fin de asegurar la selección objetiva de la propuesta más ventajosa para el Estado. Con este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de selección, y las autoridades están obligadas a dar impulso oficioso a las actuaciones. *(lo subrayado y resaltado es nuestro)*

En idéntico sentido y de conformidad el primer párrafo del artículo 29, haciendo énfasis en su numeral 2 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 que conceptualiza el principio de eficacia como lo señala el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en su **Resolución No. 050-2023 Pleno/TACP de 16 de marzo de 2023** (Decisión) al citar que:

**Artículo 29. Principio de Eficacia.** Los sujetos del procedimiento de selección de contratista, así como los que intervienen en la relación contractual, harán prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto de contratación sobre aquellos formalismos cuya realización no incidan en su validez, no determinen aspectos importantes de la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento de selección de contratista ni causen indefensión a los interesados.

1. (...)

2. Los servidores públicos concebirán el procedimiento de la selección de contratista como un medio y no como un fin en sí mismo. *(El subrayado es del tribunal)*

**SOLICITUD AL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
CONTRATACIONES PÚBLICAS:**

En atención a las consideraciones contenidas en la relación de los hechos fundamentales en que se basan la presente **ACCIÓN DE RECLAMO EN CONTRA DEL INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA FECHADO EL 26 DE MARZO DE 2026 PUBLICADO EN EL PORTAL DE COMPRAS DEL ESTADO WWW.PANAMACOMPRO.GOB.PA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2026 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 2026-5-76-01-08-LP-000013** cuyo objeto es la **RENOVACIÓN URBANA DE LA ZONA DE 5 DE MAYO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA ANA Y CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ,** convocada por el **MUNICIPIO DE PANAMÁ,** así como de todas las constancias del expediente electrónico que contiene la documentación referente al precitado acto público de selección de contratistas que motiva el mismo y de las que incorporamos insertas en este escrito de Acción de Reclamos, solicitamos a la Dirección General de Contrataciones Públicas como entidad administrativa que cumpla con la función de fiscalización de los



**PITTI ORTIZ  
& ASOCIADOS**

procesos llevados a cabo por las entidades contratantes determine, si se ajusta al pliego de electrónico y el pliego de cargos (consolidado) y el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 Que Regula Contratación Públicas ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, publicada en la Gaceta Oficial No. 29,107-A de 7 de septiembre de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 Que reglamenta la Ley 22 27 de junio de 2006 que regula la contratación pública, publicada en la Gaceta Oficial No. 29,112 de 14 de septiembre de 2020, a fin de que se emita por medio de una formal resolución motivada, la verificación de la documentación presentada por el proponente **CONSORCIO GANA-OTI** (integrado por las sociedades Construcciones y Ventas Gana, S.A., Corporación Grupo Oti, S.A. y Grupo Oti Panamá, S.A.), así como de igual manera atendiendo los principios que rigen los actos de selección de contratistas se revise la documentación presentada y aportada por nuestros patrocinados el **CONSORCIO VERTICE**, solicitamos:

**PRIMERO**: **SE ADMITA** la presente **ACCIÓN DE RECLAMO** y **SE PUBLIQUE** en el Sistema Electrónico PanamaCompra [www.panamacompras.gob.pa](http://www.panamacompras.gob.pa) y se resuelva en el término que determina la Ley para tal efecto en virtud de las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas y debidamente fundamentadas.

**SEGUNDO**: **SE MODIFIQUE EL ESTATUS** de este acto público en el sistema PanamaCompra [www.panamacompras.gob.pa](http://www.panamacompras.gob.pa) colocándole al mismo el estatus de **SUSPENDIDO** por encontrarse esta Acción de Reclamo, en contra del Informe de la Comisión Verificadora fechado el 26 de marzo de 2026 de la **Licitación Pública No. 2026-5-76-01-08-LP-000013** convocado por el **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, pendiente de ser resuelta.

**TERCERO**: **SE ORDENE e INSTRUYA** al **MUNICIPIO DE PANAMÁ** por parte de una nueva Comisión Verificadora a que **SE REALICE** una nueva evaluación objetiva y conforme al pliego de cargos y el pliego electrónico de la **Licitación Pública No. 2026-5-76-01-08-LP-000013** cuyo objeto es la **RENOVACIÓN URBANA DE LA ZONA DE 5 DE MAYO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA ANA Y CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ**, convocada por el **MUNICIPIO DE PANAMÁ** de la documentación que acompaña la propuesta económica presentado por el proponente **CONSORCIO GANA-OTI** en cuanto a lo siguiente, lo cual ya hemos señalado como incumplimiento de este proponente en el presente escrito de observaciones, a saber:

- a) En base al pliego de cargo y el pliego electrónico se verifique si los **FORMULARIOS DE COMPROMISO VERDE** de las sociedades **CORPORACIÓN GRUPO OTI, S.A. y GRUPO OTI PANAMÁ, S.A.** ambas integrantes del **CONSORCIO GANA-OTI** **se presentaron con la numeración correcta** del acto público al cual recomendaron para serle adjudicado y si este documento a pesar de estar erradamente presentado los descalifica para ser evaluados.
- b) En base al pliego de cargo y el pliego electrónico se verifique si la **CARTA DE PERSONAL TÉCNICO** presentado por el proponente



**PITTI ORTIZ  
& ASOCIADOS**

**CONSORCIO GANA-OTI cumple o no con lo exigido en que se colocara el número de idoneidad de los profesionales que se proponen.**

- c) En base al pliego de cargo y el pliego electrónico se verifique si el proponente **CONSORCIO GANA-OTI** presento la **CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD VIGENTE** emitida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura para el **ARQUITECTO DISEÑADOR** propuesto.
- d) En base al pliego de cargo y el pliego electrónico se verifique si las certificaciones del **ARQUITECTO DISEÑADOR** propuesto por el proponente **CONSORCIO GANA-OTI** cuenta con el metraje exigido para tomarse en cuenta como experiencia y si las mismas están dirigidas al Municipio de Panamá y/o hace referencia a la **Licitación Pública No. 2026-5-76-01-08-LP-000013**.
- e) En base al pliego de cargo y el pliego electrónico se verifique si la propuesta económica del proponente **CONSORCIO GANA-OTI** respecto al **FORMULARIO DE DESGLOSE DE PRECIO** la Comisión Verificadora proceda a realizar y dejar expresamente consignado en acta el cálculo matemático del ITBMS correspondiente al SUBTOTAL presentado por el **CONSORCIO GANA - OTI**, aplicando la fórmula:

$$\text{SUBTOTAL} \times 7\% = \text{ITBMS}$$

y:

$$\text{SUBTOTAL} + \text{ITBMS} = \text{TOTAL DE LA PROPUESTA}$$

Dejando constancia de que:

- Esta operación no es discrecional.
- No depende de interpretación técnica.
- Es una obligación matemática y legal.

Que, como resultado de dicha verificación, la Comisión Evaluadora declare de forma expresa que:

- El ITBMS presentado por el **CONSORCIO GANA - OTI** no corresponde al SUBTOTAL
- Existe una ruptura en la estructura del desglose de precio
- El valor total de la oferta no es consistente con su propia base económica.

- f) En base al pliego de cargo y el pliego electrónico se verifique y se establezca de manera clara y motivada si el error detectado en el **FORMULARIO DE DESGLOSE DE PRECIO** de la propuesta económica del proponente **CONSORCIO GANA-OTI** no constituye un error aritmético simple, sino un defecto estructural del desglose de precio y que, en consecuencia
- No es susceptible de aclaración.
  - No es susceptible de corrección.
  - No es subsanable.



**PITTI ORTIZ  
& ASOCIADOS**

g) En base al pliego de cargo y el pliego electrónico se verifique y se establezca de manera clara y motivada se determine el valor real de la propuesta del proponente **CONSORCIO GANA-OTI** que, para efectos de dejar claridad en el expediente, se establezca que:

- El ITBMS correcto es: B/. 400,680.64
- El valor real de la propuesta es: B/. 6,124,689.85

Y que, en consecuencia:

El **CONSORCIO GANA - OTI** **no ostenta la condición de oferta más económica.**

Que, derivado de todo lo anterior, se proceda a:

Declarar que la propuesta del **CONSORCIO GANA - OTI NO CUMPLE** con el pliego de cargos, por presentar un desglose de precio estructuralmente incorrecto.

Y que dicho incumplimiento:

- Es esencial
- Es verificable
- Es no subsanable

h) Luego de la verificación al Informe fechado el 26 de marzo de 2026 que por medio de este escrito de observaciones solicitamos a la Comisión Verificadora de la **Licitación Pública No. 2026-5-76-01-08-LP-000013** considere que el error es subsanable o no (lo cual se rechaza expresamente la propuesta del **CONSORCIO GANA - OTI**), solicitamos que se deje constancia de cuál de los siguientes elementos sería modificado:

1. El SUBTOTAL
2. El ITBMS
3. El TOTAL de la oferta

y que se indique:

- Cómo se realizaría dicha modificación
- Bajo qué fundamento legal
- Y cómo se garantiza que no se altera la oferta original

Con la advertencia de que:

Cualquier modificación de estos elementos constituye una reconstrucción de la oferta, lo cual está prohibido.

**CUARTO: SE REALICE** una evaluación objetiva y conforme al pliego de cargos, de la propuesta económica y documentos que acompañan lo prepuesto por el proponente **CONSORCIO VERTICE** (integrado por las sociedades **ALFA MEGA CONSTRUCCIONES, S.A.S. (SUCURSAL PANAMÁ) - Empresa Líder** sociedad debidamente constituida e inscrita al Folio 155772492 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá y **ESTUDIOS ALCANCES Y DESARROLLO, S.A. (EASA)**, sociedad anónima debidamente constituida e inscrita al Folio 155654141 (S) de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá), todas con domicilio profesional en la Provincia de Panamá, ya que consideramos que **SI CUMPLE** con la documentación presentada para que le sea primero **RECOMENDADO** y luego **ADJUDICADA** la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2026-5-76-01-08-LP-000013** cuyo objeto es la **RENOVACIÓN URBANA DE LA ZONA DE 5 DE MAYO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA ANA Y CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ.**



**PITTI ORTIZ  
& ASOCIADOS**

**CUARTO:** Se **DESESTIME** y/o **CORRIJA** el Informe fechado el **26 de marzo de 2026** de la Comisión Evaluadora del **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, emitido en ocasión de la **Licitación Pública No. 2026-5-76-01-08-LP-000013** cuyo objeto es la **RENOVACIÓN URBANA DE LA ZONA DE 5 DE MAYO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA ANA Y CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ**, en atención al artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 Que Regula Contratación Públicas ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, publicada en la Gaceta Oficial No. 29,107-A de 7 de septiembre de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 Que reglamenta la Ley 22 27 de junio de 2006 que regula la contratación pública, publicada en la Gaceta Oficial No. 29,112 de 14 de septiembre de 2020, ordenándose anular el informe de la Comisión Verificadora, en el cual se favorece indebidamente recomendando al proponente **CONSORCIO GANA-OTI** por los múltiples incumplimientos señalados para que se le adjudique la **Licitación Pública No. 2026-5-76-01-08-LP-000013**.

**INVOCAMOS, ADUCIMOS, PRESENTAMOS y CITAMOS LAS SIGUIENTES PRUEBAS PUBLICADAS Y QUE CONSTAN EN EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO EN EL PORTAL DE PANAMACOMPRAS PARA EL ACTO PÚBLICO No. 2026-5-76-01-08-LP-000013**

Acompañamos nuestra **ACCIÓN DE RECLAMOS** con las siguientes pruebas:

1. Poder para la presentación de la presente **ACCIÓN DE RECLAMOS** en contra del Informe de la Comisión Evaluadora del **MUNICIPIO DE PANAMÁ**, referente a la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2026-5-76-01-08-LP-000013 CUYO OBJETO ES LA RENOVACIÓN URBANA DE LA ZONA DE 5 DE MAYO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA ANA Y CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ PUBLICADO EN EL PORTAL DE COMPRAS DEL ESTADO WWW.PANAMACOMPRA.GOB.PA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2026**.
2. Convenio del **CONSORCIO VERTICE** (integrado por las sociedades **ALFA MEGA CONSTRUCCIONES, S.A.S. (SUCURSAL PANAMÁ)** - Empresa Líder y **ESTUDIOS ALCANCES Y DESARROLLO, S.A. (EASA)**).
3. Certificado de existencia de la sociedad **ALFA MEGA CONSTRUCCIONES, S.A.S. (SUCURSAL PANAMÁ)** emitida por el Registro Público de Panamá.
4. Certificado de existencia de la sociedad **ESTUDIOS ALCANCES Y DESARROLLO, S.A. (EASA)** emitida por el Registro Público de Panamá.
5. Certificado de existencia de la sociedad **PITTI ORTIZ & ASOCIADOS** emitida por el Registro Público de Panamá.
6. Aducimos como fuente de pruebas documentales la página del portal de Compras del Estado en donde se encuentra el acto público identificado con el número **2026-5-76-01-08-LP-000013**.
7. Aducimos como fuente de pruebas documentales el informe de Comisión Verificadora fechado el 26 de marzo de 2026 para la Licitación Pública No. **2026-5-76-01-08-LP-000013**.
8. Aducimos como fuente de pruebas documentales todo el expediente electrónico que contiene la documentación y actuaciones referentes a la Licitación Pública Licitación Pública No. **2026-5-76-01-08-LP-000013**



**PITTI ORTIZ  
& ASOCIADOS**

cuyo objeto es la **RENOVACIÓN URBANA DE LA ZONA DE 5 DE MAYO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA ANA Y CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ**, presentadas por todos y cada uno de los proponentes que participaron en este acto de selección de contratistas cuya fecha de apertura de propuestas fue el 20 de marzo de 2026.


**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

- Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 Que Regula Contratación Públicas ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, publicada en la Gaceta Oficial No. 29,107-A de 7 de septiembre de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 Que reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006 que regula la contratación pública, publicada en la Gaceta Oficial No. 29,112 de 14 de septiembre de 2020.
- Las modificaciones y reglamentaciones realizadas a las normas antes señaladas.
- Constitución Política de la República de Panamá.

Panamá, miércoles 8 de abril de 2026.

Del Señor Director General.

Por **PITTI ORTIZ & ASOCIADOS;**

  
**MÁXIMO PITTI ORTIZ.**  
Cédula No. 1-702-1  
Idoneidad No. 19945

PODER ESPECIAL

ACCIÓN DE RECLAMO EN CONTRA DEL INFORME DE LA COMISIÓN VERIFICADORA FECHADO EL 26 DE MARZO DE 2026 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 2026-5-76-01-08-LP-000013 CUYO OBJETO ES LA RENOVACIÓN URBANA DE LA ZONA DE 5 DE MAYO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA ANA Y CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ PUBLICADO EN EL PORTAL DE COMPRAS DEL ESTADO WWW.PANAMACOMPRA.GOB.PA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2026.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, E.S.D.:

Quien suscribe, **ENRIQUE ANTONIO ALVAREZ FONTALVO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, casado, con carné de residente permanente No. E-8-185427, actuando en mi condición de Representante Legal del **CONSORCIO VERTICE** (integrado por las sociedades **ALFA MEGA CONSTRUCCIONES, S.A.S. (SUCURSAL PANAMÁ)** - Empresa Líder sociedad debidamente constituida e inscrita al Folio 155772492 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá y **ESTUDIOS ALCANCES Y DESARROLLO, S.A. (EASA)**, sociedad anónima debidamente constituida e inscrita al Folio 155654141 (S) de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá), todas con domicilio profesional en la Provincia de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Avenida Vasco Núñez de Balboa y calle 27 este, Edificio PH Balboa Office Center, piso 18, oficina 18 D-1, teléfono 382-9029 ubicables en los correos electrónicos **ealvarez@easapty.com.pa / eaafarq@gmail.com**, por este medio concurrimos ante este su digno despacho, con nuestro acostumbrado respeto, a fin de otorgar **Poder Especial Amplio y Suficiente** a favor de la firma **PITTI ORTIZ & ASOCIADOS**, sociedad civil de abogados debidamente inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público al Folio 25059787 con oficinas profesionales ubicadas en la Provincia de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Avenida Vasco Núñez de Balboa y Calle 27 Este, Edificio Balboa Office Center, Piso 18, Oficina 18 D-1, representada por el Licenciado **Máximo Pitti Ortiz**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número 1-702-1, ubicables al teléfono 382-9029, celular 6550-2976 y correo electrónico: **mpitti@pittiortizasociados.com** o **info@pittiortizasociados.com** lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, a fin de presentar en termino oportuno formal y legal **ACCIÓN DE RECLAMO EN CONTRA DEL INFORME DE LA COMISIÓN VERIFICADORA FECHADO EL 26 DE MARZO DE 2026 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 2026-5-76-01-08-LP-000013 CUYO OBJETO ES LA RENOVACIÓN URBANA DE LA ZONA DE 5 DE MAYO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA ANA Y CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ PUBLICADO EN EL PORTAL DE COMPRAS DEL ESTADO WWW.PANAMACOMPRA.GOB.PA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2026.**

Queda la firma la firma **PITTI ORTIZ & ASOCIADOS** y el licenciado **Máximo Pitti Ortiz**, expresamente facultados para desistir, sustituir, reasumir, transar, apelar, recibir e interponer todas las acciones y recursos pertinentes y que correspondan que les faculte la ley para el mejor ejercicio de este poder.

Panamá, a la fecha de su presentación.

Del Señor Director General;

QUIEN OTORGA PODER;

  
**ENRIQUE ANTONIO ALVAREZ FONTALVO.**  
Carné de Residente Perm. No. E-8-185427  
Representante Legal  
**CONSORCIO VERTICE**

QUIEN ACEPTA EL PODER;

  
  
**MÁXIMO PITTI ORTIZ.**  
Cédula No. 1-702-1  
Idoneidad No. 19945  
**PITTI ORTIZ & ASOCIADOS**

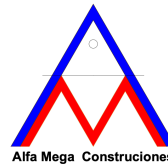
Yo, Luz G. Parillón V., Notaria Pública Octava del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-252-379.

**CERTIFICO:** Que este poder ha sido presentado personalmente por su (s) poderdante (s), ante mi y los testigos que suscriben, por tanto, sus firmas son auténticas.

31 MAR 2026

Fdo. Notaria: Panamá

  
  
Licda. Luz G. Parillón V.  
Notaria Pública Octava



## CONSORCIO VERTICE

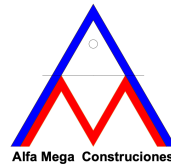
Entre los suscritos a saber, **ENRIQUE ANTONIO ALVAREZ FONTALVO**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, casado, con carné de residente permanente No. E-8-185427, arquitecto de profesión, actuando en mi condición de Presidente y Representante legal de la sociedad **ESTUDIOS ALCANCES Y DESARROLLO, S.A. (EASA)**, sociedad anónima debidamente constituida mediante la Escritura Pública No. 4143 de 21 de agosto de 2017 otorgada por la Notaría Undécima del Circuito de Panamá sociedad inscrita al Folio 155654141 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá e igualmente inscrita en la Dirección General de Ingresos al Registro Único de Contribuyentes 155654141-2-2017 DV 47, y también actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad de la sociedad **ALFA MEGA CONSTRUCCIONES, S.A.S. (SUCURSAL PANAMÁ)** debidamente constituida mediante la Escritura Pública No. 2919 de 2 de septiembre de 2025 otorgada por la Notaría Octava del Circuito de Panamá sociedad inscrita al Folio 155772492 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá e igualmente inscrita en la Dirección General de Ingresos al Registro Único de Contribuyentes 155772492-2-2025 DV 1, todos con domicilio profesional en la ciudad de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Edificio PH Balboa Office Center, Piso 18, Oficina 18-D1, teléfono 382-9029 ubicables en el correo electrónico [eaalvarez@easpty.com.pa](mailto:eaalvarez@easpty.com.pa) / [eaafarq@gmail.com](mailto:eaafarq@gmail.com), hacemos constar que entramos a conformar un Consorcio con la finalidad de participar en la Licitación Pública No. **2026-5-76-01-08-LP-000013** para la **Renovación Urbana de la Zona de 5 de Mayo y su Área de Influencia, en los Corregimientos de Santa Ana y Calidonia, Distrito de Panamá** el cual tendrá las siguientes características:

**CLAUSULA PRIMERA:** Que las empresas que conforman el consorcio se comprometen a participar de manera conjunta en la Licitación Pública No. 2026-5-76-01-08-LP-000013 para la realización del proyecto denominado **Renovación Urbana de la Zona de 5 de Mayo y su Área de Influencia, en los Corregimientos de Santa Ana y Calidonia, Distrito de Panamá**.

El Consorcio se denominará **CONSORCIO VERTICE**.

**II. APORTES:** Cada integrante del **CONSORCIO VERTICE**, hará aportes al mismo de conformidad con la participación que corresponda a cada cual, tal como se detalla a continuación y de acuerdo a los siguientes porcentajes de participación:

Nombre de los Integrantes del Consorcio	Aportes	Porcentaje de Participación
<b>ESTUDIOS ALCANCES Y DESARROLLO, S.A. (EASA)</b>	<b>Financiamiento, Coordinación y Responsabilidad Financiera, Estados Financieros, Diseño, Personal Idóneo, Plan de Riesgo, Desarrollo de Planos Planeación Asesoría Legal, Experiencia de la empresa.</b>	<b>50%</b>
<b>ALFA MEGA CONSTRUCCIONES, S.A.S. - Empresa Líder</b>	<b>Cobro de Cuentas, Facturación,</b>	<b>50%</b>



	<b>Experiencia de la empresa, Experiencia Técnica, Ejecución y Construcción, Coordinación y Responsabilidad Técnica, Asesoría Legal.</b>	
--	--	--

**CLAUSULA SEGUNDA: Representante Legal o Apoderado Legal:** Se designa como Representante Legal del **CONSORCIO VERTICE** al señor **ENRIQUE ANTONIO ALVAREZ FONTALVO**, portador de carné de residencia permanente No. E-8-185427. El Representante Legal contará con todas las facultades para ejercer sus funciones, sin embargo, deberá contar con el aval de las sociedades **ESTUDIOS ALCANCES Y DESARROLLO, S.A. (EASA)**, y **ALFA MEGA CONSTRUCCIONES, S.A.S. (SUCURSAL PANAMÁ)** para efecto suscribir compromisos no cubiertos por el presente Convenio.

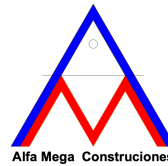
Asimismo, el Representante Legal o Apoderado Legal deberá comunicar a las sociedades **ESTUDIOS ALCANCES Y DESARROLLO, S.A. (EASA)** y **ALFA MEGA CONSTRUCCIONES, S.A.S. (SUCURSAL PANAMÁ)**, de cualquier notificación, comunicación o requerimiento que se le haga para efectos del cumplimiento de las obligaciones a ser contraídas con la Entidad Contratante para el proyecto denominado **Renovación Urbana de la Zona de 5 de Mayo y su Área de Influencia, en los Corregimientos de Santa Ana y Calidonia, Distrito de Panamá.**

Cualquier notificación realizada por la Entidad ya sea con referencia a solicitudes de aclaraciones y/o subsanaciones de la Propuesta en el período de Licitación deberá ser realizada a las siguientes direcciones de correo electrónico y/o a través de los teléfonos que a continuación detallamos:

Correo electrónico	Dirigido a	Teléfono	Contacto
ealvarez@easpty.com.pa	Enrique Antonio Álvarez Fontalvo	6215-8169 382-9029	Enrique Álvarez
mpitti@pittiortizasociados.com	Máximo Pitti Ortiz	6550-2976	Máximo Pitti O.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSORCIO:** Al conformar el **CONSORCIO VERTICE**, para participar en la Licitación Pública No. 2026-5-76-01-08-LP-000013 y al suscribir el Contrato que corresponda de resultar el **CONSORCIO VERTICE**, adjudicatario de la licitación. Las partes de este Consorcio se comprometen a:

Participar en la presentación conjunta de la Propuesta. Además, nos comprometemos a firmar el Contrato, de conformidad con lo establecido en los documentos de licitación, y a presentar la documentación requerida para la formalización del mismo. El Contrato será firmado por el representante legal del Consorcio o Asociación Accidental, el representante legal de la empresa líder o, en su defecto, por el apoderado legal designado por parte de la empresa o empresas miembros.



Responder solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y de las obligaciones originadas en el Contrato, frente a la Entidad Contratante. A garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, tanto principales como accesorias, asumidas por el Consorcio o la Asociación Accidental, para con la Entidad Contratante, al participar en la Licitación Pública No. 2026-5-76-01-08-LP-000013, y en caso de ser adjudicatarios, para el Contrato que se celebre entre el Consorcio y el Estado, para la entrega completa del Proyecto como el mismo sea suplementado o modificado de tiempo en tiempo (el "Contrato"), y en todos los documentos accesorios al mismo, incluyendo el Pliego de Cargos.

Responder solidariamente por las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato.

No revocar el Consorcio o la Asociación Accidental por el término de duración del Contrato mientras se mantengan las garantías vigentes.

No ceder nuestra participación del Consorcio o la Asociación Accidental sin la autorización previa de la Entidad Contratante.

No modificar los términos y extensión de nuestra participación en la Propuesta y ejecución del Contrato, sin el consentimiento de la Entidad Contratante.

Se compromete a ejecutar los trabajos con las mejores normas profesionales y técnicas.

**CLAUSULA CUARTA:** Las Empresas **ESTUDIOS ALCANCES Y DESARROLLO, S.A. (EASA)** y **ALFA MEGA CONSTRUCCIONES, S.A.S. (SUCURSAL PANAMÁ)**, acuerdan que, en caso de ejecución de los trabajos cada parte, asignarán un representante con amplios poderes y disponible por todo el tiempo que se requiera, para atender tanto el programa de trabajo que se elabore, como para cualquier otro asunto que requiera de su presencia.

**CLAUSULA QUINTA:** Las partes acuerdan que, dentro del **CONSORCIO VERTICE** la empresa **ESTUDIOS ALCANCES Y DESARROLLO, S.A. (EASA)**, asumirá la coordinación y responsabilidad financiera por la ejecución del proyecto, señalado en la cláusula primera del presente acuerdo.

**CLAUSULA SEXTA:** Las partes acuerdan que, dentro del **CONSORCIO VERTICE** la empresa líder del Consorcio será la sociedad **ALFA MEGA CONSTRUCCIONES, S.A.S. (SUCURSAL PANAMÁ)**, asumirá la coordinación y responsabilidad técnica final por la ejecución del proyecto, señalado en la cláusula primera del presente acuerdo.


**CLAUSULA SÉPTIMA:** Las partes acuerdan que la empresa líder del Consorcio o la Asociación Accidental, será **ALFA MEGA CONSTRUCCIONES, S.A.S. (SUCURSAL PANAMÁ)**. No obstante, todos los miembros del Consorcio son solidariamente responsables del cumplimiento cabal de todas las obligaciones que resulten del Contrato, del Pliego de Cargos, y de los demás documentos accesorios de ambos.



Estando las partes de acuerdo, se firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil veintí seis (2026).


Firma:

Representante  
Legal/Apoderado Especial  
de La Compañía

  
 ENRIQUE ANTONIO ALVAREZ FONTALVO  
 ESTUDIOS ALCANCES Y DESARROLLO S.A. (EASA)

Firma:

Representante  
Legal/Apoderado Especial  
de La Compañía

  
 ENRIQUE ANTONIO ALVAREZ FONTALVO  
 ALFA MEGA CONSTRUCCIONES, S.A.S. (SUCURSAL  
 PANAMÁ) - (Empresa Líder)

Yo, Luz G. Parillón V., Notaria Pública Octava del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-252-379.

**CERTIFICO:**  
 Que Enrique Antonio Alvarez Fontalvo  
E-8-185427

quien (es) conozco ha (n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

19 MAR 2026

Panamá \_\_\_\_\_

Testigo   
 Testigo   
 Licda. Luz G. Parillón V.  
 Notaria Pública Octava





## CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

93465/2026 (0) DE FECHA 06/MAR/2026

QUE LA PERSONA JURÍDICA

ALFA MEGA CONSTRUCCIONES S.A.S.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD EXTRANJERA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155772492 DESDE EL MIÉRCOLES, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR: LUIS ENRIQUE ALVAREZ FONTALVO

DIRECTOR: FABIOLA MARIA MEDINA NORIEGA

DIRECTOR / PRESIDENTE: ENRIQUE ANTONIO ALVAREZ FONTALVO

TESORERO: ENRIQUE ANTONIO ALVAREZ FONTALVO

SECRETARIO: ENRIQUE ANTONIO ALVAREZ FONTALVO

AGENTE RESIDENTE: PITTÍ ORTIZ & ASOCIADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

SERA ENRIQUE ANTONIO ALVAREZ FONTALVO

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

DIEZ MIL DOLARES (US\$10.000.00) DIVIDIDOS EN DOS (2) ACCIONES DE CINCO MIL DOLARES (US\$5,000.00) CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES COLOMBIA

## ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 6 DE MARZO DE 2026 A LAS 3:01 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1405627766



Validado a través del CÓDIGO DE VALIDACIÓN: 8801048-93465-2026

Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 434CA47C-C8A0-4FD3-B0D5-13D21466D656

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

COMO DOCUMENTO ORIGINAL ESTE  
CERTIFICADO ES VÁLIDO PARA UN  
SOLO USO

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

93449/2026 (0) DE FECHA 06/mar/2026

ESTUDIOS ALCANCES Y DESARROLLOS S.A. (EASA).

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155654141 DESDE EL MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: IVAN ZUÑIGA MULGRAVE

SUSCRIPTOR: JAIME ANTONIO DOWNES

DIRECTOR: FABIOLA MARIA MEDINA NORIEGA

DIRECTOR: ESTEBAN MANUEL TELLO DIAZ

DIRECTOR / PRESIDENTE: ENRIQUE ANTONIO ALVAREZ FONTALVO

TESORERO: ENRIQUE ANTONIO ALVAREZ FONTALVO

SECRETARIO: ENRIQUE ANTONIO ALVAREZ FONTALVO

AGENTE RESIDENTE: MAXIMO PITTI ORTIZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA TENDRA EL PRESIDENTE Y SOLO EN CASO DE AUSENCIA LO SERA EL SECRETARIO

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO ES DE DIEZ MIL DOLARES CON 00/100 (US\$10,000.00) DIVIDIDO EN UNA (1) ACCION DE UN VALOR NOMINAL DE DIEZ MIL DOLARES CON 00/100 (US\$10,000.00)

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 6 DE MARZO DE 2026 A LAS 2:57 P. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1405627753**



Validado a través del CÓDIGO DE VALIDACIÓN: 5573926-93449-2026

Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 48043D9A-4B49-49E0-A546-CA5D0EBDABEE  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 11/02/2026 - 13:36:58**

Recibo No. 13185929, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TI6A4033FF

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.camarabaq.org.co/](http://www.camarabaq.org.co/) y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO  
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**C E R T I F I C A**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social:

ALFA MEGA CONSTRUCCIONES S.A.S

Sigla:

Nit: 900.123.271 - 2

Domicilio Principal: Barranquilla

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 425.594

Fecha de matrícula: 12 de Dic/bre de 2006

Último año renovado: 2025

Fecha de renovación de la matrícula: 08 de Enero de 2025

Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

**UBICACIÓN**

Dirección domicilio principal: CL 47 No 21 B - 69 AP 506D

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: eaafarq@gmail.com

Teléfono comercial 1: 3011041157



Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 11/02/2026 - 13:36:58**

Recibo No. 13185929, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TI6A4033FF

Teléfono comercial 2: 3006463978

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 47 No 21 B - 69 AP 506D

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico de notificación: eaafarq@gmail.com

Teléfono para notificación 1: 3011041157

Teléfono para notificación 2: 3006463978

Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: que por Escritura Pública número 3.096 del 06/12/2006, del Notaría 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/12/2006 bajo el número 128.480 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada ALFA MEGA CONSTRUCCIONES LIMITADA

**REFORMAS ESPECIALES, ,**

Por Acta número 002 DE 2025 del 08/01/2025, otorgado(a) en Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/01/2025 bajo el número 489.668 del libro IX, la sociedad se transformó en por acciones simplificada bajo la denominación de ALFA MEGA CONSTRUCCIONES S.A.S

**TERMINO DE DURACIÓN**

Duración: se fijó hasta 2036/12/12

**C E R T I F I C A**

**DISOLUCIÓN,**

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Documento Privado del 05/04/2016, otorgado(a) en Barranquilla inscrito(a), en esta Cámara de Comercio el 05/04/2016 bajo el número 305.215 del libro IX.

Que por Acta número 01-2025 del 02/01/2025, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla inscrito(a), en esta Cámara de Comercio el 10/01/2025 bajo el número 489.547 del libro IX, la sociedad fue Reactivada en los términos de la Ley No 1429 de 2010



Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 11/02/2026 - 13:36:58**

Recibo No. 13185929, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TI6A4033FF

QUE A LA

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene por objeto: La sociedad tendrá como objeto principal la realización por cuenta propia o de terceros, de todas y cada una de las operaciones y actos de comercio que a continuación se indican: a. Prestación de servicios de ingeniería civil, eléctrica, electrónica, sanitaria e industrial y Arquitectura, diseños y desarrollo de planos de proyectos de edificaciones, infraestructuras, construcción de proyectos; arquitectónicos, construcción de proyectos, de obras civiles, proyectos de infraestructuras, movimientos de tierras, operación, consultoría, interventoría y mantenimiento, pinturas e impermeabilización de edificaciones. b. Gerencia y administración de proyectos de ingeniería; gestión de procesos para empresas prestadoras de servicios públicos; comercialización de equipos y materiales de construcción, electrónicos, muebles y equipos de computación, electrónicos y de oficina. La sociedad podrá llevar a cabo todas las operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias que permitan facilitar su operación. Así mismo podrá desarrollar cualquier otra actividad lícita de comercio tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general todas las operaciones, de naturaleza que ellas fueren, relacionadas directa o indirectamente con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. En desarrollo del objeto social la sociedad y sus representantes legales velarán por la conservación, incremento y administración del patrimonio social en beneficio de la compañía y de los asociados, para lo cual podrá el gerente y su suplente en representación de la compañía ejecutar y ejercer todos los actos, contratos y derechos relacionados directamente con el objeto social, quedando expresamente facultado para adquirir y enajenar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad. Para la realización del objeto la compañía podrá: A) Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble e inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición. B) Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial. C) Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas. D) Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa

D) Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios. E) Garantizar obligaciones con entidades del sector financiero bancario, en beneficio de la empresa. F) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación o no, con el



Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 11/02/2026 - 13:36:58**

Recibo No. 13185929, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TI6A4033FF

objeto social expresado en el presente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

**CAPITAL**

**\*\* Capital Autorizado \*\***

Valor : \$100.000.000,00  
Número de acciones : 100,00  
Valor nominal : 1.000.000,00

**\*\* Capital Suscrito/Social \*\***

Valor : \$100.000.000,00  
Número de acciones : 100,00  
Valor nominal : 1.000.000,00

**\*\* Capital Pagado \*\***

Valor : \$100.000.000,00  
Número de acciones : 100,00  
Valor nominal : 1.000.000,00

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Para su dirección, administración y representación de la sociedad tiene los siguientes órganos: Asamblea General de Accionistas; y Gerente General. La administración de la sociedad y su representación judicial y extrajudicial estarán a cargo de un (1) Gerente General, quien tendrá un (1) suplente que lo reemplazará en ausencias temporales o definitivas, nombrado por la Asamblea General de Accionistas para períodos indefinidos, así como reelegible y removible libremente por ella en cualquier tiempo. Son funciones del Gerente General, sujetas a las políticas generales de la sociedad establecidas por la Asamblea General de Accionistas. A. Representar legalmente a la sociedad, judicial o extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social. B. Ejecutar las determinaciones u órdenes de la Asamblea General de Accionistas. C. Nombrar y remover libremente los empleados de la compañía, excepto los que corresponda nombrar a la Asamblea General de Accionistas. D. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines sociales sin límites de cuantía o asunto. E. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que obren de acuerdo con sus instrucciones y representen a la sociedad ante cualesquiera autoridades, funcionarios o entidades. F. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la debida seguridad. G. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. H. Convocar y presidir la Asamblea General de Accionistas en la forma prevista en los estatutos o en la ley, y solicitar de la Asamblea General de Accionistas consejo y opinión sobre los asuntos importantes. I. Elaborar y someter a aprobación de la Asamblea General de Accionistas los reglamentos de trabajo e higiene de la sociedad. J. Presentar



Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 11/02/2026 - 13:36:58**

Recibo No. 13185929, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TI6A4033FF

para su aprobación o desaprobación, los estados financieros de propósito general, junto con los informes de gestión y el proyecto de distribución de las utilidades obtenidas. K. Cumplir funciones en virtud de la delegación expresa de la Asamblea General de Accionistas en los términos de esta. L. Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilización y pago de sueldos y prestaciones. M. Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia de impuestos, contraprestaciones, tasas y contribuciones. N. Hacer llevar bajo su cuidado y responsabilidad los libros de actas de la Asamblea General de Accionistas, el de Registro de Accionistas y los demás que dispongan la ley y el supremo órgano social. O. Presentar permanentemente y de manera detallada información a la Asamblea de Accionistas de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que ella requiera al respecto o en el área financiera de la sociedad. P. Delegar, previa autorización de Asamblea de Accionistas, determinadas funciones propias de su cargo y dentro de los límites señalados en los estatutos. Q. En casos de emergencia tomar todas las medidas y decisiones necesarias para enfrentarla. El Gerente General deberá informar en la primera oportunidad a la Asamblea General de Accionistas sobre las medidas y decisiones adoptadas y deberá continuar informando a la misma sobre el desarrollo de tales medidas y decisiones. R. Velar porque la sociedad cumpla adecuadamente su objeto y finalidad. S. Cumplir las demás funciones que le asignen la Asamblea General de Accionistas y las que le correspondan de acuerdo con la ley o con la naturaleza del cargo. La sociedad será gerenciada y administrada por el Gerente General, quien tendrá restricciones de contratación por razón de la cuantía y la naturaleza del acto en los valores que excedan en ciento cuarenta (140) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por lo tanto, se entenderá que el Gerente General podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Gerente General se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por los representantes legales. El Gerente General podrá garantizar obligaciones con entidades del sector financiero bancario, en beneficio de la empresa.

**NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL**

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 3.096 del 06/12/2006, otorgado en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/12/2006 bajo el número 128.480 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente.	
Alvarez Fontalvo Enrique Antonio	CC 8642745
Suplente del Gerente.	
Alvarez Fontalvo Luis Enrique	CC 8645695

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.



Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 11/02/2026 - 13:36:58**

Recibo No. 13185929, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TI6A4033FF

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad Principal Código CIIU: 4290

Actividad Secundaria Código CIIU: 4330

Otras Actividades 1 Código CIIU: 4390

**C E R T I F I C A**

Que, el(la) Juzgado lo. promiscuo del Circuito de Sabanalarga mediante Oficio Nro. 331 del 03/12/2007 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/12/2007 bajo el No. 16.966 del libro respectivo, comunica que se decretó el Embargo de cuotas que tiene Alvarez Fontalvo Enrique Antonio en la sociedad denominada:

ALFA MEGA CONSTRUCCIONES S.A.S

**C E R T I F I C A**

**TAMAÑO EMPRESARIAL.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 4290

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.



Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

**Fecha de expedición: 11/02/2026 - 13:36:58**

Recibo No. 13185929, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TI6A4033FF

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



## CERTIFICADO:

A solicitud de la sociedad ALFA MEGA CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con el NIT 900123271, la Secretaria General de la Superintendencia de Sociedades certifica que, verificada la información reportada a esta Entidad, se encontró que la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA informó que el(la) señor(a) ALAN ERICK HERNÁNDEZ ALDANA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 72176459, ejerce las funciones de SECRETARIO(A) del mencionado ente cameral, coincidiendo con lo indicado en el documento con COD.(S) DE VERIF: TI6A4033FF expedido por la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.

La presente certificación se expide a solicitud de ALFA MEGA CONSTRUCCIONES S.A.S, con radicado 2026-01-055433 de fecha 11 de febrero de 2026 mediante correo electrónico fabiolamedinanoriega2307@gmail.com

Cordialmente,



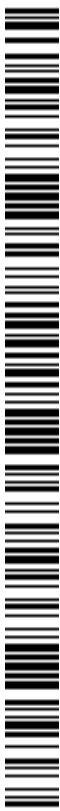
**NINI JOHANNA CASTAÑEDA QUINTERO**  
Secretaria General

**Vo.Bo.**

Eliana Bernal Riveros  
Coordinadora Grupo Relación Estado Ciudadano

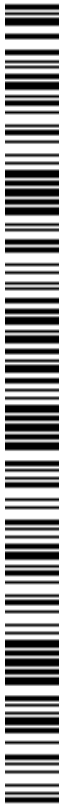
TRD:

**ELABORADOR(ES):**  
**NOMBRE: D9835**  
**CARGO: Contratista**  
**REVISOR(ES) :**



**NOMBRE: D9835**  
**CARGO: Contratista**  
**APROBADOR(ES) :**  
**NOMBRE: NINI JOHANNA CASTAÑEDA QUINTERO**  
**CARGO: Secretaria General**

Resolución: [En Firma Digital 2025-01-149411](#)  
aLa7-5dd0-aba7-5..0-FbH7-5ddd





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**Pais:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:**  
(Has been signed by:  
A été signé par:)

**CASTAÑEDA QUINTERO NINI JOHANNA**

**Actuando en calidad de:**  
(Acting in the capacity of:  
Agissant en qualité de:)

**SECRETARIO(A) GENERAL**

**Lleva el sello/estampilla de:**  
(Bears the seal/stamp of:  
Est revêtu du sceau de/timbre de:)

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA - EN LÍNEA  
(At: - À: )

**El:** 3/2/2026 12:56:00  
(On: - Le:)

**Por:** Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia - APOSTILLA / LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie )

**No.:** A2ZADC125677030  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
HERNAN MAURICIO CUERVO CASTELLANOS  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** ALFA MEGA CONSTRUCCIONES S.A.S  
(Name of the holder of document:  
Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION  
(Type of document: - Type du document:)  
**LEGAL**

070040013582661

T16A4033FF Expedido (mm/dd/aaaa): 02/11/2026

El Ministerio Relaciones Exteriores no asume responsabilidad por el contenido del documento apostillado.  
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario del documento haya actuado y es exenta de toda certificación. Convenio de La Haya, artículo 5.

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

**Enrique Antonio  
Alvarez Fontalvo**

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 31-ENE-1977  
LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA  
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

SEXO: M  
EXPEDIDA: 10-JUN-2022

TIPO DE SANGRE:  
EXPIRA: 10-JUN-2032

**E-8-185427**



**TE TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



E-8-185427



A3E9ARI0009



**CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA**

CON VISTA A LA SOLICITUD

41116/2026 (0) DE FECHA 29/ene/2026

PITTÍ ORTIZ & ASOCIADOS

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD CIVIL

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO Nº 25059787 DESDE EL MIÉRCOLES, 8 DE ENERO DE 2025

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS SOCIOS SON:

MÁXIMO PITTÍ ORTIZ

ORESTE DE RÍO SANDOVAL

- QUE SUS CARGOS SON:

ADMINISTRADOR: MÁXIMO PITTÍ ORTIZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL SOCIO ADMINISTRADOR

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA.

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

**ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO**

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 29 DE ENERO DE 2026 A LAS 1:47 P. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1405570225**



Validado a través del CÓDIGO DE VALIDACIÓN: 5317858-41116-2026

Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página

o a través del Identificador Electrónico: C034B013-2FFB-4591-9081-E6FF05697EA4

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando

Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

## Pliego de Cargos 2026-5-76-01-08-LP-000013

Número de Proceso	2026-5-76-01-08-LP-000013
Tipo de proceso	Licitación pública
Título	Renovación Urbana de la Zona de 5 de Mayo y su Área de Influencia, en los Corregimientos de Santa Ana y Calidonia, Distrito de Panamá
Modalidad de adjudicación	Global
Objeto de Contratación	Obra

### Contacto de la unidad de compra:

Nombre	CRISTINA SMITH
Cargo	DIRECTORA DE CONTRATACIONES DESCENTRALIZADAS
Teléfono	524-8900
Correo electrónico	cristina.smith@pty.gob.pa

### Información de la entidad:

Entidad	Municipio de Panamá
Dependencia	Municipio de Panamá / Sede
Unidad de Compra	Compras Alcaldía
Provincia	Panamá
Dirección de la unidad de compra	Edificio Hatillo entre avenida Justo Arosemena y avenida Cuba Torre C piso #1

### Aviso de Convocatoria:

Fecha de Publicación	03-02-2026 - 04:09 PM
Fecha y hora presentación de propuestas	20-03-2026 hasta 10:00 AM
Fecha y hora de apertura de propuestas	20-03-2026 - 10:01 AM
Días para subsanar	2 días hábiles
Fecha y hora de reunión previa y homologación	13-02-2026 - 09:00 AM
Lugar reunión previa y homologación	Microsoft Teams
Sala de reunion de homologación virtual	Id. de reunión: 227 038 399 368 44 Código de acceso: BJ3LP3wi
Descripción	Renovación Urbana de la Zona de 5 de Mayo y su Área de Influencia, en los Corregimientos de Santa Ana y Calidonia, Distrito de Panamá
Objeto de contratación	Obra
Precio de referencia	B/. 7,000,000.00
Partida Presupuestaria	G.157680152.001.529
Modalidad de adjudicación	Global
Provincia de entrega	Panamá

### Condiciones generales:

[Ver condiciones](#)

[Principios de sostenibilidad](#)

## Condiciones especiales:

**IMPORTANTE:** Todo documento que proviene del extranjero, debe estar traducido al idioma español, por intérprete público autorizado y cumplir con las autenticaciones a través del sello de la apostilla o estar debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

**IMPORTANTE:** Incapacidad legal para contratar. Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración por parte de la persona natural o persona jurídica, en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, de conformidad con el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022; la misma será suscrita y presentada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" previo al envío de la propuesta.

En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito por la persona designada para representarlo, y mediante esta suscripción todas las personas que conforman el consorcio declaran y aceptan que no se encuentran incapacitados para contratar con el Estado, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, así como por la falsedad de información y de documentos.

Documentos a Presentar con la propuesta	Opciones
<p><b>1</b> Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la Certificación del Registro Público, de encontrarse registrada en Panamá, o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá (Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de un (1) año inmediatamente anterior a su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 637 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020); Igualmente, en el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte del representante legal. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental; De igual forma, se deberá aportar copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte de la persona natural que funja como representante legal del consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público; de igual forma, el consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.</p>	No subsanable
<p><b>2</b> Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.</p>	No subsanable
<p><b>3</b> Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.</p>	Subsanable
<p><b>4</b> Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.</p>	Subsanable
<p><b>5</b> Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.</p>	No subsanable
<p><b>6</b> Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, que participen en actos de selección de contratista, que incluyan actividades de ingeniería y/o arquitectura, deberán presentar la Certificación expedida por la JTIA. En el caso de consorcios, los mismos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución JTIA No.063 de 18 de noviembre de 2020.</p>	No subsanable
<p><b>7</b> Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.</p>	No subsanable
<p><b>8</b> Paz y Salvo del Ministerio de Ambiente: Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de obras o actividades de Ingeniería y Arquitectura, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con el Ministerio de Ambiente, mediante la presentación de original o copia del Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.</p>	Subsanable
<p><b>9</b> Carta de Compromiso Verde / Protección del Ambiente y uso sostenible de los Recursos Naturales: Los proponentes que participen en actos de selección de obras o actividades de Ingeniería y Arquitectura, deberán presentar junto con su oferta, una Carta de Compromiso Verde firmada por el representante legal o persona con poder de representación, en la que se compromete a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte en materia de protección al medio ambiente en general, cultura ambiental, recursos hídricos, áreas protegidas y biodiversidad, cambio climático, protección forestal, mecanismos sustentables de agua, energía y la no contaminación ambiental y la protección de costas y mares. (Esta carta deberá ajustarse al modelo incluido en el Capítulo IV "Modelos, Formularios e Instructivos"). NOTA: La Carta de Compromiso Verde para Proveedores del Estado deberá ser suscrita y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.</p>	No subsanable
<p><b>10</b> Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad: Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.</p>	No subsanable
<p><b>11</b> Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.</p>	No subsanable

Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.

<p><b>12</b> Fianza de Propuesta. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, que requiera presentación de una fianza de propuesta o garantía, según preceptúan los artículos 121 y 122 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, deberán presentar de manera electrónica a la entidad licitante la Fianza de Propuesta. (Aplica solo para un acto mayor a B/.500.000.00). En los casos que el pliego de cargos permita la subsanación de este requisito, la corrección solo recaerá sobre el documento efectivamente presentado, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución No.2259-2023-LEG/FySE de 10 de agosto de 2023. Su no presentación será causal de rechazo de plano de la propuesta</p>	<p>No subsanable</p>
<p><b>13</b> Declaración de Acciones Nominativas: [Cuando aplique por tratarse de actos de selección de contratista cuya cuantía exceda la suma de B/.500.000.00]. En los actos públicos cuyo precio de referencia exceda los Quinientos Mil Balboas (B/.500.000.00), tratándose de proponentes que sean personas jurídicas, estas deberán presentar vía electrónica a través del portal de "PanamaCompra", la declaración jurada de acciones nominativas establecida en el artículo 41 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020; la misma se entenderá presentada una vez sea ingresada al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", haciendo uso de la funcionalidad que tiene el proponente, a fin de poder cumplir con el requisito de participación en el proceso de selección de contratista que corresponda. Corresponderá a las comisiones evaluadoras o verificadoras que sean designadas en los respectivos Actos Públicos, validar a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", que la Declaración Jurada de Acciones Nominativas ha cumplido con las formalidades mínimas establecidas para su presentación, en atención a lo señalado en la Circular No.DGCP-DS-005-2021. Esta declaración deberá mantenerse actualizada de manera anual y su falta de presentación ante la DGCP será impedimento de participación como proponente. Este requisito de Ley, deberá cumplirse de acuerdo a lo indicado en la sección relacionada con los requisitos obligatorios, y en el formulario que se adjunte en el Capítulo IV del Pliego de Cargos.</p>	<p>No subsanable</p>
<p><b>Otros requisitos</b> <span style="float: right;"><b>Opciones</b></span></p>	
<p><b>IMPORTANTE:</b> Las entidades contratantes no deberán modificar, adicionar o condicionar los requisitos mínimos obligatorios previamente establecidos, en la sección de "Otros Requisitos".</p>	
<p><b>1</b> Desglose de Precio.</p> <p>Presentar dicho desglose debidamente firmado por el representante legal de la empresa o quien esté facultado para ello, usando como guía el modelo establecido en el Capítulo IV del pliego de cargos, sustentado en las especificaciones técnicas y alcance detallados en el Capítulo III de este pliego de cargos.</p> <p>En caso de Consorcio o Asociación Accidental cualquiera de los miembros puede presentar este requisito técnico.</p>	<p>No subsanable</p>
<p><b>2</b> Certificado vigente de Paz y Salvo de Impuestos Municipales</p> <p>Todo proponente deberá presentar paz y salvo municipal emitido por el departamento de Tesorería del Municipio de Panamá que certifique que se encuentren paz y salvo con el mismo. En caso de que el proponente este inscrito en un Municipio distinto a la Entidad (Municipio de Panamá), deberá presentar paz y salvo de esa Institución.</p>	<p>Subsanable</p>
<p><b>3</b> Carta de intención de financiamiento.</p> <p>El proponente deberá presentar una carta de intención de financiamiento emitida por una entidad bancaria de la República de Panamá con Licencia General para operar en Panamá dirigida a Municipio de Panamá en la que se manifieste el compromiso o intención de financiamiento al proponente participante en la licitación de referencia (Mencionar número de licitación y objeto de la misma) como mínimo un monto equivalente al Cien por Ciento (100%) del monto total de la propuesta incluyendo el ITBMS en caso de que resulte adjudicatario del contrato, para ser utilizado en el financiamiento del objeto del contrato.</p> <p>La Carta de Intención de Financiamiento deberá tener una fecha igual o posterior a la fecha de convocatoria del acto público.</p> <p>Observación:</p> <p>a) La carta de intención de financiamiento puede ser emitida por cualquier otra entidad financiera legalmente acreditada para ejercer dicha actividad comercial. (De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley No. 42 de 23 de julio de 2001, constituyen empresas financieras aquellas personas naturales o jurídicas que se dedican a ofrecer al público préstamos o facilidades de financiamiento en dinero.)</p> <p>b) En caso de Consorcio o Asociación Accidental, cualquier integrante podrá aportar este requisito.</p> <p>Este documento debe ser presentado de acuerdo con lo establecido en el formulario que se observa en el capítulo IV del Pliego de Cargos.</p>	<p>No subsanable</p>
<p><b>4</b> Carta de referencia bancaria.</p> <p>Emitidas por un Banco de la localidad, reconocido por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, en original dirigido al Municipio de Panamá, que demuestre que cuenta con un saldo promedio de siete (7) cifras medias, ya sea en cuentas corrientes o cuentas de ahorro o de plazo fijo o líneas o facilidades de créditos emitidas a favor del proponente la cual deberá tener una fecha igual o posterior a la fecha de convocatoria del acto público.</p> <p>Estas referencias Bancarias deben ser emitidas por Bancos con Licencia General, debidamente autorizados o reconocidos por la Superintendencia de Bancos de Panamá, que operan en el Territorio Nacional, y donde la empresa mantiene fondos disponibles en la República de Panamá.</p> <p>Observaciones:</p> <p>a) La carta de referencia puede ser emitida por cualquier otra entidad financiera legalmente acreditada para ejercer dicha actividad comercial. (De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley No. 42 de 23 de julio de 2001, constituyen empresas financieras aquellas personas naturales o jurídicas que se dedican a ofrecer al público préstamos o facilidades de financiamiento en dinero.)</p> <p>b) En caso de que la misma sea emitida por un banco que opere fuera del territorio nacional, se debe aportar la Carta de Referencia Bancaria emitida por un banco del país de origen, así como una carta de una institución homóloga a la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, del país de origen.</p> <p>c) En caso de Consorcio o Asociación Accidental, cualquier integrante podrá aportar este requisito.</p>	<p>No subsanable</p>
<p><b>5</b> Estados Financieros.</p> <p>El proponente tiene que suministrar los Estados Financieros del último año fiscal comparado con el año anterior, mínimo del 2023/2024 auditado por una firma de Contadores Públicos Autorizados, o un Contador Público Autorizado, estos tienen que presentar el Balance General, Estado de Resultados, Cambios en el Patrimonio del Accionista y Flujos de Efectivo para el año terminado en esa fecha.</p>	<p>No subsanable</p>

Si corresponden a persona jurídica, tienen que estar certificados por un contador público autorizado o refrendados por una firma de auditores de reconocido prestigio.

Las personas jurídicas, sociedad accidental o consorcios podrán incluir los estados financieros de su matriz, empresas filiales o asociadas, empresas del mismo grupo económico o subsidiario, nacionales o extranjeras, así como presentar éstos en forma individual o consolidados y tendrán que estar certificados de una u otra forma por un contador público autorizado o refrendados por una firma de auditores de reconocido prestigio.

Si el Proponente es un consorcio o asociación accidental, cualquier miembro del mismo, puede presentar este requisito, se verificará la capacidad financiera del consorcio.

El proponente deberá presentar Copia de la Idoneidad del Contador Público que realizo el estado financiero.

Presentar Formulario de Antecedentes e Indicadores Financieros. Suscrito por el Representante Legal de la empresa, siguiendo el modelo de Formulario incluido en el Capítulo IV, el cual refleje el cálculo de los siguientes índices financieros:

a) Coeficiente de Liquidez (Activo Circulante / Pasivo Circulante): igual o mayor que 1.0 (Uno punto cero).

b) Coeficiente de Endeudamiento (Total pasivo/Total Activo): Igual o menor que 0.9 (cero punto nueve). El Total Pasivo será el Pasivo Corriente + Pasivo a Largo Plazo.

Este documento debe ser presentado de acuerdo con lo establecido en el formulario que se observa en el capítulo IV del Pliego de Cargos.

## 6 Experiencia de la empresa.

No  
subsancable

La empresa proponente deberá acreditar una experiencia mínima de diez (10) años en la ejecución de al menos 5 proyectos similares al objeto de la presente contratación, contados a partir de la fecha de su constitución legal.

El proponente deberá presentar la documentación suficiente por cada proyecto aportado para validar la experiencia requerida, pudiéndose tratar del documento contractual o cualquier otro documento en el que se pueda verificar el alcance de los servicios realizados.

Las certificaciones deberán entregarse debidamente firmadas por el representante legal de las empresas o la persona designada para tales efectos y debidamente autenticadas y si provienen del extranjero deberán ser legalizadas.

Experiencia comprobada como mínimo en los siguientes proyectos a saber:

Se consideran proyectos similares:

Proyectos en zonas urbanas que incluyan aceras, mobiliario, accesibilidad, paisajismo en parques, carreteras, alcantarillados y acueductos, centros educativos, centros universitarios, instalaciones de salud, Plazas, Centros Comerciales, proyectos residenciales, edificios de usos residenciales, Hoteles, Edificación para uso de oficinas y edificios gubernamentales ejecutados, que en conjunto sumen un monto mayor o igual al sesenta por ciento (60%) del precio de referencia del presente Acto Público.

Para efectos exclusivos del presente proceso, se considerará zona urbana el área donde se haya ejecutado la obra y que cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones:

1. Estar ubicada en un centro poblado oficialmente clasificado como urbano por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC) de Panamá con una población igual o superior a mil quinientos (1,500) habitantes y continuidad física edificada.
2. Contar, al momento de ejecución del proyecto, con red vial pública pavimentada y con infraestructura operativa de agua potable, alcantarillado sanitario o pluvial y energía eléctrica.
3. Presentar ocupación continua del suelo con edificaciones permanentes y actividad residencial, comercial o institucional en funcionamiento, generando interferencias propias de áreas urbanas consolidadas.

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa o institución propietaria de cada proyecto.
- Cargo y descripción del trabajo ejecutado.
- Fecha de inicio y finalización
- Monto del proyecto

El proponente debe presentar, los siguientes documentos que cumplan como mínimo con el siguiente contenido y formalidad:

- (1) Cuadro o formulario de experiencia de la empresa, donde conste la descripción de los trabajos realizados, el monto y demás aspectos requeridos, siguiendo el modelo del capítulo IV del pliego de cargos, debidamente firmado por el representante o apoderado legal del proponente.
- (2) Acta de aceptación final, Acta de Recibo sustancial (cuando el proyecto se encuentra en periodo de mantenimiento, pero ya terminó la ejecución de la obra) o certificaciones públicas o privadas.

Formalidad:

a) Experiencia en obras gubernamentales ejecutadas en la República de Panamá. Se debe aportar las copias de las actas de aceptación final o documento similar (caso Autoridad del Canal de Panamá). Estas Actas deben estar debidamente firmadas por todas las partes (Entidad contratante, Contratista y Contraloría General de la República).

En los casos donde las actas en mención no fueron firmadas por el representante de la Contraloría, debe aportar una certificación por parte de la entidad explicando la falta de firma o aportar la Resolución emitida por Contraloría que avale esta situación.

Nota: Las actas de aceptación final o sustancial (que el proyecto se encuentre en periodo de mantenimiento, pero que ya terminó la ejecución de la obra) deben ser acompañadas de su respectivo contrato.

b) Experiencia en obras ejecutadas en la República de Panamá. Se debe aportar actas de aceptación final y/o cartas de certificación de trabajo realizado a satisfacción de las obras deben estar debidamente cotejadas por Notario Público (donde conste la firma del dueño o, gerente, o intendente de la empresa donde se ejecutó la obra). En estos documentos debe constar la descripción de los trabajos y el monto de estos.

c) Experiencia en obras ejecutadas fuera de la República de Panamá. Se debe aportar cartas de recibo a satisfacción o las actas de aceptación final o documentos similares, deben estar firmados por las autoridades competentes del país de origen y deben estar debidamente autenticados y/o apostillados. En estos documentos debe constar la descripción de los trabajos realizados y el monto de estos. En caso de que el monto este en moneda distinta al dólar, la conversión al dólar (moneda de circulación en Panamá) debe ser realizada, verificada y firmada por el Banco Nacional de Panamá, tomando en cuenta, la fecha de la realización o ejecución de las obras para la respectiva conversión.

d) Experiencia como subcontratista. Se debe certificar la experiencia a través de una nota por parte del representante legal de la empresa contratista de la obra donde avale la experiencia del proyecto en mención; además, se debe adjuntar copia notariada del acta de aceptación final de la obra o certificación de

aceptación.

Observaciones:

- a) Los contratos en ejecución, no se considerarán experiencia válida; los mismos deben estar terminados en su totalidad y a satisfacción, se aceptan actas sustanciales si el proyecto se encuentra en etapa de mantenimiento.
- b) En caso de consorcio o asociación accidental, cualquier integrante podrá aportar este requisito. De darse la situación que cada una de las empresas del consorcio aporten su experiencia, serán evaluadas, de manera conjunta siempre y cuando cumplan con los requisitos tanto de uso, complejidad y costos solicitados.
- c) Las certificaciones deberán expresar como mínimo lo siguiente:
- Monto del proyecto.
  - Fecha de ejecución: inicio y culminación.
  - Breve descripción de las obras realizadas.
  - Que los servicios fueron ejecutados a satisfacción y en cumplimiento de los plazos contractuales.
  - A efectos de comprobación del desempeño en los contratos presentados, el proponente deberá incluir la documentación necesaria que facilite esta labor, describiendo el nombre de la persona a contactar, dirección de correo electrónico, teléfono, fax, apartado postal y domicilio de la sede que emite el documento.

Si el acta de aceptación final, sustancial o las certificaciones de recibido conforme no señalan todos los puntos aquí solicitados, el proponente podrá hacerla acompañar por una nota emitida por la empresa o institución que adicione lo faltante.

Este documento debe ser presentado de acuerdo con lo establecido en el formulario que se observa en el capítulo IV del Pliego de Cargos.

## 7 Personal técnico de la empresa.

No  
subsanable

Presentar carta original firmada por el representante o apoderado legal del proponente donde se indique y demuestre que cuenta con el personal para las posiciones clave debidamente calificado, para cumplir con cada una de las actividades descritas en el proyecto.

Se debe estipular los detalles del personal clave y aquel otro personal que el proponente considere apropiados, detallando para cada personal el nombre, cédula, cargo y el número de idoneidad (en los profesionales que lo demanden) para atender el proyecto. El proponente deberá cumplir con lo siguiente:

### A. GERENTE DE PROYECTO

Especialización:

Ingeniero Civil o Arquitecto con Idoneidad profesional certificada por la JTIA.

Documentos requeridos:

- (1) Idoneidad vigente emitida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de Panamá.
- (2) Copia de Carné de Idoneidad de Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura
- (3) Hoja de vida. (Atendiendo el modelo establecido en el capítulo IV)
- (4) Cédula de identidad personal.
- (5) Copia simple de sus diplomas, cursos o seminarios de ser el caso.

Experiencia:

Diez (10) años mínimo de experiencia en su ejercicio profesional en el sector público o en el sector privado. Dentro de los 10 años de experiencia antes mencionados, el profesional debe presentar certificaciones de experiencia mínima de cinco (5) años como gerente en administración de proyectos de construcción de infraestructuras civiles y/o edificaciones. Se consideran obras similares, las ejecutadas en zonas urbanas que incluyan aceras, mobiliario, accesibilidad, paisajismo, parques, carreteras, alcantarillados y acueductos, centros educativos, centros universitarios, instalaciones de salud, Plazas, Centros Comerciales, proyectos residenciales, edificios de usos residenciales, Hoteles, Edificación para uso de oficinas y edificios gubernamentales.

Toda la experiencia presentada será cotejada con la fecha de expedición de su idoneidad profesional para verificar que no haya discrepancias en la información suministrada.

Se tomará en cuenta la experiencia en base a la suma total de los años y los montos de las obras presentadas. Como mínimo, la suma total de los montos de las obras presentadas como experiencia debe ser mayor o igual al sesenta por ciento (60%) del precio de referencia del presente Acto Público.

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa o institución propietaria de cada proyecto.
- Cargo y descripción del trabajo ejecutado.
- Fecha de inicio y finalización
- Monto del proyecto

### B. RESIDENTE DE OBRA

Especialización:

Ingeniero Civil o Arquitecto idóneo certificado por la JTIA.

Documentos requeridos:

- (1) Idoneidad vigente emitida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de Panamá.
- (2) Hoja de vida. (Atendiendo el modelo establecido en el capítulo IV)
- (3) Cédula de identidad personal.
- (4) Copia simple de sus diplomas, cursos o seminarios de ser el caso.

Experiencia:

Diez (10) años mínimo de experiencia en su ejercicio profesional en el sector público o en el sector privado. Toda la experiencia presentada será cotejada con la fecha de expedición de su idoneidad profesional para verificar que no haya discrepancias en la información suministrada.

Certificación de experiencia en la participación como Ingeniero Civil o Arquitecto de Campo de al menos 5 proyectos similares. Se consideran proyectos similares las ejecutadas en zonas urbanas que incluyan aceras, mobiliario, accesibilidad, paisajismo, parques, carreteras, alcantarillados y acueductos, centros educativos, centros universitarios, instalaciones de salud, Plazas, Centros Comerciales, proyectos residenciales, edificios de usos residenciales, Hoteles, Edificación para uso de oficinas y edificios gubernamentales.

Nota:

La experiencia que se solicita deberá ser demostrada mediante certificaciones de los proyectos.

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa o institución propietaria de cada proyecto.
- Cargo y descripción del trabajo ejecutado.
- Fecha de inicio y finalización

- Monto del proyecto

#### C. ARQUITECTO DISEÑADOR

Especialización:

Arquitecto idóneo certificado por la JTIA.

Documentos requeridos:

- (1) Idoneidad vigente emitida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de Panamá.
- (2) Hoja de vida. (Atendiendo el modelo establecido en el capítulo IV)
- (3) Cédula de identidad personal o pasaporte.
- (4) Copia simple de sus diplomas, cursos o seminarios de ser el caso.
- (5) Portafolio de proyectos.

Experiencia:

Diez (10) años mínimo de experiencia en su ejercicio profesional en el sector público o en el sector privado. Toda la experiencia presentada será cotejada con la fecha de expedición de su idoneidad profesional para verificar que no haya discrepancias en la información suministrada.

Contar con experiencia comprobable en el diseño de al menos 5 proyectos similares acreditados mediante certificación, que sumandos sean mayores de 15,000 m<sup>2</sup> de área diseñada. Se consideran obras similares, las ejecutadas en zonas urbanas que incluyan aceras, mobiliario, accesibilidad, paisajismo: parques, carreteras, alcantarillados y acueductos, centros educativos, centros universitarios, instalaciones de salud, Plazas, Centros Comerciales, proyectos residenciales, edificios de usos residenciales, Hoteles, Edificación para uso de oficinas y edificios gubernamentales.

Nota:

La experiencia que se solicita deberá ser demostrada mediante certificaciones de los proyectos.

#### D. RESPONSABLE DE GESTIÓN SOCIAL

Especialización:

Título universitario a nivel de licenciatura en trabajo social, sociología, gestión social, ciencias sociales o disciplinas afines, y/o estudios de especialización relacionados con la gestión socioambiental. (Adjuntar copia del Diploma y Certificaciones debidamente cotejadas ante notario).

Documentos requeridos:

- (1) Hoja de vida. (Atendiendo el modelo establecido en el capítulo IV)
- (2) Cédula de identidad personal o pasaporte.
- (3) Copia simple de sus diplomas, cursos o seminarios de ser el caso.

Experiencia:

Certificación de experiencia que acredite la participación como Gestor Social en acciones socioambientales en la República de Panamá vinculadas a la implantación de obras de infraestructura civil y/o edificaciones y la relación comunitaria ante posibles afectaciones. El profesional deberá contar con un mínimo de dos (2) años de experiencia comprobable y haber participado, como mínimo, en tres (3) proyectos de obras de infraestructura civil y/o edificaciones como gestor social.

Nota:

La experiencia que se solicita deberá ser demostrada mediante certificaciones de los proyectos.

Este documento debe ser presentado de acuerdo con lo establecido en el formulario que se observa en el capítulo IV del Pliego de Cargos.

<b>8</b>	Cronograma de Ejecución y Desembolsos del Proyecto. El Proponente deberá presentar de forma legible el cronograma de ejecución y desembolso, debe constar la firma y sello por el profesional idóneo que lo elaboró, y la firma del representante legal de la empresa o quien esté facultado para ello.	No subsanable
----------	--	------------------

El proponente debe determinar las fechas probables de presentación de cuentas durante la ejecución de la obra con sus respectivos montos.

El cronograma de desembolso debe estar ajustado al monto de la propuesta y deberá cubrir los términos de presentación de cuentas y las retenciones de cada cuenta.

No será necesario que el término de la liquidación del contrato y el de la devolución de las retenciones se incluya dentro del cronograma de desembolsos para no distorsionar el término de ejecución del contrato y su cronograma de desembolsos.

Solo se pide un cronograma de desembolsos del monto de las cuentas regulares por la ejecución del contrato basado en el monto de su propuesta dejando el saldo de las retenciones en un renglón aparte.

Ambos cronogramas deben estar ajustados y enmarcados dentro del plazo de cumplimiento establecido en este pliego de cargos.

En caso de consorcio o asociación accidental cualquiera de los miembros puede presentar este requisito.

#### Criterios de selección:

<b>Validez de la propuesta</b>	120 Día(s) hábile(s)
<b>Otro criterio 1</b>	El Municipio de Panamá, se reserva el derecho de verificar la legitimidad de los documentos y la veracidad de la información suministrada en cualquier momento; durante la verificación de las propuestas y/o durante la vigencia del contrato.

#### Condiciones de la contratación:

<b>Entrega</b>	Total
<b>Lugar de Entrega</b>	5 de mayo y su zona de influencia, en los corregimientos de Santa Ana y Calidonia, distrito de Panamá.
<b>Término de entrega</b>	667 Días calendario
<b>Vigencia del Contrato</b>	727 Días calendario

<b>Forma de pago</b>	Crédito
<b>Término de pago</b>	90 Días calendario
<b>Multas</b>	4%
<b>Causales de la resolución administrativa del contrato</b>	Además de las dispuestas en el artículo 136 del Texto Único de la Ley 22 del 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020, las que se especifiquen en el Pliego de Cargos.

#### Fianza de Propuesta:

<b>Monto</b>	10%
<b>Vigencia</b>	120 Días hábiles

#### Fianza de Cumplimiento:

<b>Monto</b>	50%
<b>Vigencia</b>	727 Días calendario
<b>Garantías</b>	Los proponentes seleccionados deberán garantizar por escrito a la entidad contratante lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) En el caso de obras, se obliga a responder por los defectos de construcción hasta por un término de tres (3) años.</li> <li>b) En el caso de bienes, se obliga a responder por los vicios hasta por un término de un (1) año; en caso de bienes perecederos el término será el usual al ciclo de vida del producto.</li> <li>c) En el caso de servicios, el término será de un (1) año para responder por el cumplimiento de éstos, en las posiciones pactadas</li> </ul>

#### Garantías:

<b>Otra garantía 1</b>	<p>SEGURO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</p> <p>El Contratista obtendrá y mantendrá una póliza de seguro amplia denominada Seguro Contra Todo Riesgo para la Construcción (conocida también como Póliza Tipo CAR) que debe cubrir el 100% del valor total de la obra, que proteja así mismo, a sus subcontratistas, a La Entidad y sus representantes, a terceros por cualquier daño ocasionado en la obra durante su ejecución; reclamo por lesiones corporales, muerte o daños a la propiedad (pública -privada) que puedan surgir de sus operaciones bajo el Contrato, ya sean realizadas por él, por cualquier subcontratista o cualquier persona empleada por ellos directa o indirectamente.</p>
------------------------	--

#### Items de la licitación pública:

Descripción	Código	Clasificación	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Referencia
1 Renovación Urbana de la Zona de 5 de Mayo y su Área de Influencia, en los Corregimientos de Santa Ana y Calidonia, Distrito de Panamá	72101703	Construcción de aceras o bordillos	1	Unidad	B/. 7,000,000.00
<b>Total</b>					<b>B/. 7,000,000.00</b>

#### Archivos de la licitación pública:

Descripción	Tipo	Documento
1 Certificación de partida	Certificación de partida o cuenta	<a href="#">ver documento</a>
2 Acuerdo No. 331	Otros documentos	<a href="#">ver documento</a>
3 Estudio de Mercado	Otros documentos	<a href="#">ver documento</a>
4 Pliego de Cargos	Pliego de Cargos	<a href="#">ver documento</a>
5 Acta de Reunión Previa y Homologación	Actas	<a href="#">ver documento</a>
6 Planos AutoCAD - link	Otros documentos	<a href="#">ver documento</a>
7 Adenda No. 1 al Pliego de Cargos	Adenda	<a href="#">ver documento</a>
8 Pliego de Cargos Consolidado	Pliego de Cargos	<a href="#">ver documento</a>
9 Adenda No. 2 al Pliego de Cargos	Adenda	<a href="#">ver documento</a>
10 Pliego de Cargos Consolidado	Pliego de Cargos	<a href="#">ver documento</a>

11	Informe de Subsanción de Documentos	Informe de Subsanción	<a href="#">ver documento</a>
12	Resolución de Designación de Comisionados	Resoluciones	<a href="#">ver documento</a>
13	Acta de Instalación de la Comisión Verificadora	Actas	<a href="#">ver documento</a>

**Observaciones al informe:**

Nombre	nombreComercial	Tipo	
OBSERVACIONES Al Informe del 26 de marzo de 2026 del CONSORCIO VERTICE	CONSORCIO VERTICE	01-04-2026 - 12:31 PM	<a href="#">Ver observación</a>

**Adendas:**

Nombre	Tipo	
Adenda #1	03-03-2026 - 04:01 PM	<a href="#">Ver adenda</a>
Adenda #2	09-03-2026 - 04:05 PM	<a href="#">Ver adenda</a>

**Documentos del acto público:**

Nombre	Tipo	
Acta de apertura	20-03-2026 - 03:34 PM	<a href="#">Ver documento</a>
Informe de Subsanción	25-03-2026 - 04:10 PM	<a href="#">Ver documento</a>
Informe de comisión #1	27-03-2026 - 11:44 AM	<a href="#">Ver documento</a>

Documento Emitido por medio electrónico

Fecha Emisión: 08-04-2026 02:14 PM

Dirección General de Contrataciones Públicas



Fecha: 26 de marzo de 2026

Estimado/a: Mayer Mizrachi Matalon-Alcalde del Distrito de Panamá

La Comisión Verificadora del Acto Público No. **2026-5-76-01-08-LP-000013** para la **“RENOVACIÓN URBANA DE LA ZONA DE 5 DE MAYO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA ANA Y CALIDONIA, DISTRITO DE PANAMÁ”**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y normas reglamentarias, que regula la Contratación Pública en Panamá, presenta los resultados de su Informe de Verificación.

1. Como se publicó en el Acta de Apertura, el día 20 de marzo de 2026, se recibieron las siguientes propuestas:

No	Proponentes	Día y Hora	Formato [Propuesta Electrónica o Presencial]	Oferta	Fianza Propuesta	Aceptada//Rechazada de Plano
1	Construcciones y Mantenimiento General S.A.	19-03-2026 (07:09 p. m.)	Electrónica	B/. 8,680,957.08	Si	Aceptada
2	Centroequipos S.A.	20-03-2026 (08:54 a. m.)	Electrónica	B/. 6,230,530.24	Si	Aceptada
3	Ingeniería REC, S.A.	20-03-2026 (09:31 a. m.)	Electrónica	B/. 6,453,364.20	Si	Aceptada
4	Consortio Vertice	20-03-2026 (09:36 a. m.)	Electrónica	B/. 6,090,777.00	Si	Aceptada
5	Consortio C&T 5 de mayo	20-03-2026 (09:38 a. m.)	Electrónica	B/. 6,915,410.00	Si	Aceptada
6	Consortio Aceras Panama	20-03-2026 (09:39 a. m.)	Electrónica	B/. 6,985,828.84	Si	Aceptada
7	Consortio Gana-Oti	20-03-2026 (09:41 a. m.)	Electrónica	B/. 6,054,689.85	Si	Aceptada

Luego del término de subsanación indicado en el Pliego de Cargos, se procedió a verificar la propuesta del proponente **CONSORCIO GANA-OTI**, debido a que presentó el precio más bajo, tal y como lo establece el Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el pliego de cargos:

NO.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	<b>Certificado de existencia del Proponente.</b> De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la Certificación del Registro Público, de	Cumple		

NO.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	<p>encontrarse registrada en Panamá, o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá (Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de un (1) año inmediatamente anterior a su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 637 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020); Igualmente, en el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte del representante legal. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental; De igual forma, se deberá aportar copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte de la persona natural que funja como representante legal del consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes</p>			

NO.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	<p>de la celebración del acto público; de igual forma, el consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.</p>			
2	<p><b>Poder de representación en el acto público de selección de contratista.</b> En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.</p>	Cumple		
3	<p><b>Paz y Salvo de Renta.</b> Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención</p>	Cumple		

NO.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	<p>de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.</p>			
4	<p><b>Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social.</b> Todo proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.</p>	Cumple		
5	<p><b>Declaración Jurada de Medidas de Retorsión.</b> Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.</p>	Cumple		

NO.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
6	<p><b>Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.</b> Los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, que participen en actos de selección de contratista, que incluyan actividades de ingeniería y/o arquitectura, deberán presentar la Certificación expedida por la JTIA. En el caso de consorcios, los mismos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución JTIA No.063 de 18 de noviembre de 2020.</p>	Cumple		
7	<p><b>Aviso de Operaciones.</b> Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.</p>	Cumple		
8	<p><b>Paz y Salvo del Ministerio de Ambiente.</b> Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de obras o actividades de Ingeniería y</p>	Cumple		

NO.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	Arquitectura, deberán acreditar que se encuentran paz y salvo con el Ministerio de Ambiente, mediante la presentación de original o copia del Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.			
9	<p><b>Carta de Compromiso Verde / Protección del Ambiente y uso sostenible de los Recursos Naturales.</b></p> <p>Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de obras o actividades de Ingeniería y Arquitectura, deberán presentar junto con su oferta, una Carta de Compromiso Verde firmada por el representante legal o persona con poder de representación, en la que se compromete a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte en materia de protección al medio ambiente en general, cultura ambiental, recursos hídricos, áreas protegidas y biodiversidad, cambio climático, protección forestal, mecanismos sustentables de agua, energía y la no contaminación ambiental y la protección de costas y mares. (Esta carta deberá ajustarse al modelo incluido en el Capítulo IV "Modelos, Formularios e Instructivos"). NOTA: La Carta de Compromiso Verde para Proveedores del Estado deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de</p>	Cumple		

NO.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	<p>consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.</p>			
10	<p><b>Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad.</b>          Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores.          NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.</p>	Cumple		

NO.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
11	<p><b>Pacto de Integridad.</b> Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.</p>	Cumple		
12	<p><b>Fianza de Propuesta.</b> Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, que requiera presentación de una fianza de</p>	Cumple		

NO.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	<p>propuesta o garantía, según preceptúan los artículos 121 y 122 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, deberán presentar de manera electrónica a la entidad licitante la Fianza de Propuesta. (Aplica solo para un acto mayor a B/.500,000.00). En los casos que el pliego de cargos permita la subsanación de este requisito, la corrección solo recaerá sobre el documento efectivamente presentado, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución No.2259-2023-LEG/FySE de 10 de agosto de 2023. Su no presentación será causal de rechazo de plano de la propuesta.</p>			
13	<p><b>Declaración de Acciones Nominativas.</b> En los actos públicos cuyo precio de referencia exceda los Quinientos Mil Balboas (B/.500,000.00), tratándose de proponentes que sean personas jurídicas, estas deberán presentar vía electrónica a través del portal de "PanamaCompra", la declaración jurada de acciones nominativas establecida en el artículo 41 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020; la misma se entenderá presentada una vez sea ingresada al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", haciendo uso de la funcionalidad que tiene el proponente, a fin de poder cumplir</p>	Cumple		

NO.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	<p>con el requisito de participación en el proceso de selección de contratista que corresponda. Corresponderá a las comisiones evaluadoras o verificadoras que sean designadas en los respectivos Actos Públicos, validar a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", que la Declaración Jurada de Acciones Nominativas ha cumplido con las formalidades mínimas establecidas para su presentación, en atención a lo señalado en la Circular No.DGCP-DS-005-2021. Esta declaración deberá mantenerse actualizada de manera anual y su falta de presentación ante la DGCP será impedimento de participación como proponente. Este requisito de Ley, deberá cumplirse de acuerdo a lo indicado en la sección relacionada con los requisitos obligatorios, y en el formulario que se adjunte en el Capítulo IV del Pliego de Cargos.</p>			

**OTROS REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS**

NO.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	<p><b>Desglose de Precio.</b> Presentar dicho desglose debidamente firmado por el representante legal de la empresa o quien esté facultado para ello, usando como guía el modelo establecido en el Capítulo IV del pliego de cargos, sustentado en las especificaciones técnicas y alcance detallados en el Capítulo III de este pliego de cargos. En caso de Consorcio o Asociación Accidental cualquiera de los miembros puede presentar este requisito técnico.</p>	Cumple		

NO.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
2	<p><b>Certificado vigente de Paz y Salvo de Impuestos Municipales.</b> Todo proponente deberá presentar paz y salvo municipal emitido por el departamento de Tesorería del Municipio de Panamá que certifique que se encuentren paz y salvo con el mismo. En caso de que el proponente este inscrito en un Municipio distinto a la Entidad (Municipio de Panamá), deberá presentar paz y salvo de esa Institución.</p>	Cumple		
3	<p><b>Carta de intención de financiamiento.</b> El proponente deberá presentar una carta de intención de financiamiento emitida por una entidad bancaria de la República de Panamá con Licencia General para operar en Panamá dirigida a Municipio de Panamá en la que se manifieste el compromiso o intención de financiamiento al proponente participante en la licitación de referencia (Mencionar número de licitación y objeto de la misma) como mínimo un monto equivalente al Cien por Ciento (100%) del monto total de la propuesta incluyendo el ITBMS en caso de que resulte adjudicatario del contrato, para ser utilizado en el financiamiento del objeto del contrato. La Carta de Intención de Financiamiento deberá tener una fecha igual o posterior a la fecha de convocatoria del acto público. Observación: a) La carta de intención de financiamiento puede ser emitida por cualquier otra entidad financiera legalmente acreditada para ejercer dicha actividad comercial. (De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley No. 42 de 23 de julio de 2001, constituyen empresas financieras aquellas personas naturales o jurídicas que se dedican a ofrecer al público préstamos o facilidades de financiamiento en dinero.) b) En caso de Consorcio o Asociación Accidental, cualquier integrante podrá aportar este requisito. Este documento debe ser presentado de acuerdo con lo establecido en el formulario que se observa en el capítulo IV del Pliego de Cargos.</p>	Cumple		

NO.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
4	<p><b>Carta de referencia bancaria.</b> Emitidas por un Banco de la localidad, reconocido por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, en original dirigido al Municipio de Panamá, que demuestre que cuenta con un saldo promedio de siete (7) cifras medias, ya sea en cuentas corrientes o cuentas de ahorro o de plazo fijo o líneas o facilidades de créditos emitidas a favor del proponente la cual deberá tener una fecha igual o posterior a la fecha de convocatoria del acto público. Estas referencias Bancarias deben ser emitidas por Bancos con Licencia General, debidamente autorizados o reconocidos por la Superintendencia de Bancos de Panamá, que operan en el Territorio Nacional, y donde la empresa mantiene fondos disponibles en la República de Panamá.</p> <p>Observaciones: a) La carta de referencia puede ser emitida por cualquier otra entidad financiera legalmente acreditada para ejercer dicha actividad comercial. (De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley No. 42 de 23 de julio de 2001, constituyen empresas financieras aquellas personas naturales o jurídicas que se dedican a ofrecer al público préstamos o facilidades de financiamiento en dinero.)  b) En caso de que la misma sea emitida por un banco que opere fuera del territorio nacional, se debe aportar la Carta de Referencia Bancaria emitida por un banco del país de origen, así como una carta de una institución homóloga a la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, del país de origen.  c) En caso de Consorcio o Asociación Accidental, cualquier integrante podrá aportar este requisito.</p>	Cumple		
5	<p><b>Estados Financieros.</b> El proponente tiene que suministrar los Estados Financieros del último año fiscal comparado con el año anterior, mínimo del 2023/2024 auditado por una firma de Contadores Públicos Autorizados, o un Contador Público Autorizado, estos tienen que presentar el Balance General, Estado de</p>	Cumple		

NO.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	<p>Resultados, Cambios en el Patrimonio del Accionista y Flujos de Efectivo para el año terminado en esa fecha. Si corresponden a persona jurídica, tienen que estar certificados por un contador público autorizado o refrendados por una firma de auditores de reconocido prestigio. Las personas jurídicas, sociedad accidental o consorcios podrán incluir los estados financieros de su matriz, empresas filiales o asociadas, empresas del mismo grupo económico o subsidiario, nacionales o extranjeras, así como presentar éstos en forma individual o consolidados y tendrán que estar certificados de una u otra forma por un contador público autorizado o refrendados por una firma de auditores de reconocido prestigio. Si el Proponente es un consorcio o asociación accidental, cualquier miembro del mismo, puede presentar este requisito, se verificará la capacidad financiera del consorcio. El proponente deberá presentar Copia de la Idoneidad del Contador Público que realizo el estado financiero. Presentar Formulario de Antecedentes e Indicadores Financieros. Suscrito por el Representante Legal de la empresa, siguiendo el modelo de Formulario incluido en el Capítulo IV, el cual refleje el cálculo de los siguientes índices financieros: a) Coeficiente de Liquidez (Activo Circulante / Pasivo Circulante): igual o mayor que 1.0 (Uno punto cero). b) Coeficiente de Endeudamiento (Total pasivo/Total Activo): Igual o menor que 0.9 (cero punto nueve). El Total Pasivo será el Pasivo Corriente + Pasivo a Largo Plazo. Este documento debe ser presentado de acuerdo con lo establecido en el formulario que se observa en el capítulo IV del Pliego de Cargos.</p>			
6	<p><b>Experiencia de la empresa.</b> La empresa proponente deberá acreditar una experiencia mínima de diez (10) años en la ejecución de al menos 5 proyectos similares al objeto de la presente contratación, contados a partir de la fecha de su constitución legal. El proponente deberá</p>	Cumple		

NO.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	<p>presentar la documentación suficiente por cada proyecto aportado para validar la experiencia requerida, pudiéndose tratar del documento contractual o cualquier otro documento en el que se pueda verificar el alcance de los servicios realizados. Las certificaciones deberán entregarse debidamente firmadas por el representante legal de las empresas o la persona designada para tales efectos y debidamente autenticadas y si provienen del extranjero deberán ser legalizadas. Experiencia comprobada como mínimo en los siguientes proyectos a saber: Se consideran proyectos similares: Proyectos en zonas urbanas que incluyan aceras, mobiliario, accesibilidad, paisajismo en parques, carreteras, alcantarillados y acueductos, centros educativos, centros universitarios, instalaciones de salud, Plazas, Centros Comerciales, proyectos residenciales, edificios de usos residenciales, Hoteles, Edificación para uso de oficinas y edificios gubernamentales ejecutados, que en conjunto sumen un monto mayor o igual al sesenta por ciento (60%) del precio de referencia del presente Acto Público. Para efectos exclusivos del presente proceso, se considerará zona urbana el área donde se haya ejecutado la obra y que cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones: 1. Estar ubicada en un centro poblado oficialmente clasificado como urbano por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC) de Panamá con una población igual o superior a mil quinientos (1,500) habitantes y continuidad física edificada. 2. Contar, al momento de ejecución del proyecto, con red vial pública pavimentada y con infraestructura operativa de agua potable, alcantarillado sanitario o pluvial y energía eléctrica. 3. Presentar ocupación continua del suelo con edificaciones permanentes y actividad residencial, comercial o institucional en funcionamiento, generando interferencias propias de áreas urbanas consolidadas. Las</p>			

NO.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	<p>certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información: - Nombre de la empresa o institución propietaria de cada proyecto. - Cargo y descripción del trabajo ejecutado. - Fecha de inicio y finalización - Monto del proyecto El proponente debe presentar, los siguientes documentos que cumplan como mínimo con el siguiente contenido y formalidad: (1) Cuadro o formulario de experiencia de la empresa, donde conste la descripción de los trabajos realizados, el monto y demás aspectos requeridos, siguiendo el modelo del capítulo IV del pliego de cargos, debidamente firmado por el representante o apoderado legal del proponente. (2) Acta de aceptación final, Acta de Recibo sustancial (cuando el proyecto se encuentra en periodo de mantenimiento, pero ya terminó la ejecución de la obra) o certificaciones públicas o privadas. Formalidad: a) Experiencia en obras gubernamentales ejecutadas en la República de Panamá. Se debe aportar las copias de las actas de aceptación final o documento similar (caso Autoridad del Canal de Panamá). Estas Actas deben estar debidamente firmadas por todas las partes (Entidad contratante, Contratista y Contraloría General de la República). En los casos donde las actas en mención no fueron firmadas por el representante de la Contraloría, debe aportar una certificación por parte de la entidad explicando la falta de firma o aportar la Resolución emitida por Contraloría que avale esta situación. Nota: Las actas de aceptación final o sustancial (que el proyecto se encuentre en periodo de mantenimiento, pero que ya terminó la ejecución de la obra) deben ser acompañadas de su respectivo contrato. b) Experiencia en obras ejecutadas en la República de Panamá. Se debe aportar actas de aceptación final y/o cartas de certificación de trabajo realizado a satisfacción de las obras deben estar debidamente cotejadas por Notario Público (donde conste la firma del dueño o,</p>			

NO.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	<p>gerente, o intendente de la empresa donde se ejecutó la obra). En estos documentos debe constar la descripción de los trabajos y el monto de estos. c) Experiencia en obras ejecutadas fuera de la República de Panamá. Se debe aportar cartas de recibo a satisfacción o las actas de aceptación final o documentos similares, deben estar firmados por las autoridades competentes del país de origen y deben estar debidamente autenticados y/o apostillados. En estos documentos debe constar la descripción de los trabajos realizados y el monto de estos. En caso de que el monto este en moneda distinta al dólar, la conversión al dólar (moneda de circulación en Panamá) debe ser realizada, verificada y firmada por el Banco Nacional de Panamá, tomando en cuenta, la fecha de la realización o ejecución de las obras para la respectiva conversión. d) Experiencia como subcontratista. Se debe certificar la experiencia a través de una nota por parte del representante legal de la empresa contratista de la obra donde avale la experiencia del proyecto en mención; además, se debe adjuntar copia notariada del acta de aceptación final de la obra o certificación de aceptación. Observaciones: a) Los contratos en ejecución, no se considerarán experiencia válida; los mismos deben estar terminados en su totalidad y a satisfacción, se aceptan actas sustanciales si el proyecto se encuentra en etapa de mantenimiento. b) En caso de consorcio o asociación accidental, cualquier integrante podrá aportar este requisito. De darse la situación que cada una de las empresas del consorcio aporten su experiencia, serán evaluadas, de manera conjunta siempre y cuando cumplan con los requisitos tanto de uso, complejidad y costos solicitados. c) Las certificaciones deberán expresar como mínimo lo siguiente: - Monto del proyecto. - Fecha de ejecución: inicio y culminación. - Breve descripción de las obras realizadas. - Que los servicios fueron ejecutados</p>			

NO.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	<p>a satisfacción y en cumplimiento de los plazos contractuales. - A efectos de comprobación del desempeño en los contratos presentados, el proponente deberá incluir la documentación necesaria que facilite esta labor, describiendo el nombre de la persona a contactar, dirección de correo electrónico, teléfono, fax, apartado postal y domicilio de la sede que emite el documento. Si el acta de aceptación final, sustancial o las certificaciones de recibido conforme no señalan todos los puntos aquí solicitados, el proponente podrá hacerla acompañar por una nota emitida por la empresa o institución que adicione lo faltante. Este documento debe ser presentado de acuerdo con lo establecido en el formulario que se observa en el capítulo IV del Pliego de Cargos.</p>			
7	<p><b>Personal técnico de la empresa.</b> Presentar carta original firmada por el representante o apoderado legal del proponente donde se indique y demuestre que cuenta con el personal para las posiciones clave debidamente calificado, para cumplir con cada una de las actividades descritas en el proyecto. Se debe estipular los detalles del personal clave y aquel otro personal que el proponente considere apropiados, detallando para cada personal el nombre, cédula, cargo y el número de idoneidad (en los profesionales que lo demanden) para atender el proyecto. El proponente deberá cumplir con lo siguiente: A. GERENTE DE PROYECTO Especialización: Ingeniero Civil o Arquitecto con Idoneidad profesional certificada por la JTIA. Documentos requeridos: (1) Idoneidad vigente emitida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de Panamá. (2) Copia de Carné de Idoneidad de Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (3) Hoja de vida. (Atendiendo el modelo establecido en el capítulo IV) (4) Cédula de identidad personal. (5) Copia simple de sus diplomas, cursos o seminarios de ser el caso. Experiencia: Diez (10) años mínimo de experiencia en su ejercicio profesional en el sector público o en el sector</p>	Cumple		

NO.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	<p>privado. Dentro de los 10 años de experiencia antes mencionados, el profesional debe presentar certificaciones de experiencia mínima de cinco (5) años como gerente en administración de proyectos de construcción de infraestructuras civiles y/o edificaciones. Se consideran obras similares, las ejecutadas en zonas urbanas que incluyan aceras, mobiliario, accesibilidad, paisajismo, parques, carreteras, alcantarillados y acueductos, centros educativos, centros universitarios, instalaciones de salud, Plazas, Centros Comerciales, proyectos residenciales, edificios de usos residenciales, Hoteles, Edificación para uso de oficinas y edificios gubernamentales. Toda la experiencia presentada será cotejada con la fecha de expedición de su idoneidad profesional para verificar que no haya discrepancias en la información suministrada. Se tomará en cuenta la experiencia en base a la suma total de los años y los montos de las obras presentadas. Como mínimo, la suma total de los montos de las obras presentadas como experiencia debe ser mayor o igual al sesenta por ciento (60%) del precio de referencia del presente Acto Público. Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información: - Nombre de la empresa o institución propietaria de cada proyecto. - Cargo y descripción del trabajo ejecutado. - Fecha de inicio y finalización - Monto del proyecto</p> <p><b>B. RESIDENTE DE OBRA</b> Especialización: Ingeniero Civil o Arquitecto idóneo certificado por la JTIA. Documentos requeridos: (1) Idoneidad vigente emitida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de Panamá. (2) Hoja de vida. (Atendiendo el modelo establecido en el capítulo IV) (3) Cédula de identidad personal. (4) Copia simple de sus diplomas, cursos o seminarios de ser el caso. Experiencia: Diez (10) años mínimo de experiencia en su ejercicio profesional en el sector público o en el sector privado. Toda la experiencia</p>			

NO.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	<p>presentada será cotejada con la fecha de expedición de su idoneidad profesional para verificar que no haya discrepancias en la información suministrada. Certificación de experiencia en la participación como Ingeniero Civil o Arquitecto de Campo de al menos 5 proyectos similares. Se consideran proyectos similares las ejecutadas en zonas urbanas que incluyan aceras, mobiliario, accesibilidad, paisajismo, parques, carreteras, alcantarillados y acueductos, centros educativos, centros universitarios, instalaciones de salud, Plazas, Centros Comerciales, proyectos residenciales, edificios de usos residenciales, Hoteles, Edificación para uso de oficinas y edificios gubernamentales. Nota: La experiencia que se solicita deberá ser demostrada mediante certificaciones de los proyectos. Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información: - Nombre de la empresa o institución propietaria de cada proyecto. - Cargo y descripción del trabajo ejecutado. - Fecha de inicio y finalización - Monto del proyecto C. ARQUITECTO DISEÑADOR</p> <p>Especialización: Arquitecto idóneo certificado por la JTIA. Documentos requeridos: (1) Idoneidad vigente emitida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de Panamá. (2) Hoja de vida. (Atendiendo el modelo establecido en el capítulo IV) (3) Cédula de identidad personal o pasaporte. (4) Copia simple de sus diplomas, cursos o seminarios de ser el caso. (5) Portafolio de proyectos. Experiencia: Diez (10) años mínimo de experiencia en su ejercicio profesional en el sector público o en el sector privado. Toda la experiencia presentada será cotejada con la fecha de expedición de su idoneidad profesional para verificar que no haya discrepancias en la información suministrada. Contar con experiencia comprobable en el diseño de al menos 5 proyectos similares acreditados mediante certificación, que sumandos sean mayores de 15,000 m<sup>2</sup> de área diseñada. Se consideran obras similares, las</p>			

NO.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	<p>ejecutadas en zonas urbanas que incluyan aceras, mobiliario, accesibilidad, paisajismo: parques, carreteras, alcantarillados y acueductos, centros educativos, centros universitarios, instalaciones de salud, Plazas, Centros Comerciales, proyectos residenciales, edificios de usos residenciales, Hoteles, Edificación para uso de oficinas y edificios gubernamentales. Nota: La experiencia que se solicita deberá ser demostrada mediante certificaciones de los proyectos. D. RESPONSABLE DE GESTIÓN SOCIAL Especialización: Título universitario a nivel de licenciatura en trabajo social, sociología, gestión social, ciencias sociales o disciplinas afines, y/o estudios de especialización relacionados con la gestión socioambiental. (Adjuntar copia del Diploma y Certificaciones debidamente cotejadas ante notario). Documentos requeridos: (1) Hoja de vida. (Atendiendo el modelo establecido en el capítulo IV) (2) Cédula de identidad personal o pasaporte. (3) Copia simple de sus diplomas, cursos o seminarios de ser el caso. Experiencia: Certificación de experiencia que acredite la participación como Gestor Social en acciones socioambientales en la República de Panamá vinculadas a la implantación de obras de infraestructura civil y/o edificaciones y la relación comunitaria ante posibles afectaciones. El profesional deberá contar con un mínimo de dos (2) años de experiencia comprobable y haber participado, como mínimo, en tres (3) proyectos de obras de infraestructura civil y/o edificaciones como gestor social. Nota: La experiencia que se solicita deberá ser demostrada mediante certificaciones de los proyectos. Este documento debe ser presentado de acuerdo con lo establecido en el formulario que se observa en el capítulo IV del Pliego de Cargos.</p>			
8	<p><b>Cronograma de Ejecución y Desembolsos del Proyecto.</b> El Proponente deberá presentar de forma legible el cronograma de ejecución y desembolso,</p>	Cumple		

NO.	NOMBRE Y DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	<p>debe constar la firma y sello por el profesional idóneo que lo elaboró, y la firma del representante legal de la empresa o quien esté facultado para ello. El proponente debe determinar las fechas probables de presentación de cuentas durante la ejecución de la obra con sus respectivos montos. El cronograma de desembolso debe estar ajustado al monto de la propuesta y deberá cubrir los términos de presentación de cuentas y las retenciones de cada cuenta. No será necesario que el término de la liquidación del contrato y el de la devolución de las retenciones se incluya dentro del cronograma de desembolsos para no distorsionar el termino de ejecución del contrato y su cronograma de desembolsos. Solo se pide un cronograma de desembolsos del monto de las cuentas regulares por la ejecución del contrato basado en el monto de su propuesta dejando el saldo de las retenciones en un renglón aparte. Ambos cronogramas deben estar ajustados y enmarcados dentro del plazo de cumplimiento establecido en este pliego de cargos. En caso de consorcio o asociación accidental cualquiera de los miembros puede presentar este requisito.</p>			

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, recomendamos que el presente Acto Público sea adjudicado al proponente **CONSORCIO GANA-OTI**, debido a que cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de cargos.

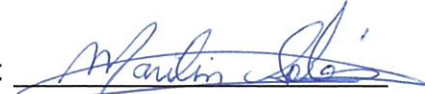
Para dar fe de lo actuado por esta Comisión Verificadora, suscribe el presente informe, dado en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de marzo de 2026.

**Fundamento legal:** Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Firma: 

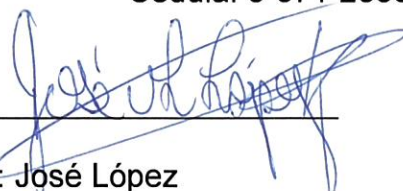
Nombre: David Alfredo Caballero

Cédula: 8-794-1057

Firma: 

Nombre: Marilyn Julissa Solís González

Cédula: 8-871-2366

Firma: 

Nombre: José López

Cédula: 7-710-2298